

Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - Nº 3208
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 3 DE JUNIO DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Ley Nº 2895.....	1172
Decretos Sintetizados: (Nº 291, 972, 1025, 1026, 1042, 1079, 1084, 1104, 1106 a 1125, 1127 a 1143, 1145 a 1148, 1151 a 1166, 1187, 1189 a 1205, 1207 a 1222, 1224, 1237 a 1263).....	1172
Designaciones: (Nº 1149, 1150, 1206 y 1225).....	1185
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble: (Disp. Tec. Reg. Nº 3 y 4).....	1185
Ministerio de Seguridad: (Res. Nº 125).....	1188
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. Nº 551, 552, 554 y 556).....	1188
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia: (Disp. Nº 48 y 49).....	1189
Ministerio de Educación: (Res. Nº 510, 536, 543, 554, 555, 557, 558, 560 y 577).....	1189
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 308, 311 a 318, 320 a 326).....	1190
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 165).....	1192
Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nº 1).....	1192
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Catastro: (Disp. Nº 461, 466 a 469, 473, 475, 478, 479, 493, 495, 513 a 515, 517, 526, 532, 533, 537, 548 a 550, 554, 555, 557 a 559, 561, 564 a 567, 577 a 581, 583, 584, 589 a 591/15).....	1192
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 160 y 163).....	1197
Secretaría General: (Res. Nº 192 y 194).....	1197
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 183 a 197).....	1197
Tribunal de Cuentas: (Res. Conj. Nº 93, Sent. Nº 1254, 1255, 1277 y 1278).....	1200
Fiscalía de Investigaciones Administrativas: (Res. Nº 2).....	1206
Licitaciones:.....	1206
Edictos:.....	1207
Avisos Judiciales:.....	1211
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1221
Concursos:.....	1232

LEY N° 2895: APROBANDO CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, ADHIRIENDO AL PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA (HOGAR)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto el 21 de abril de 2015 entre la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la provincia de La Pampa, el cual forma parte integrante de la presente Ley, a fin de adherir al Programa Hogares con Garrafa (Hogar) creado por el Decreto Nacional N° 470/15.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.-

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5714/16

SANTA ROSA, 29 DE ABRIL DE 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 901/16

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia a/c Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN: 29 DE ABRIL DE 2016**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (2895).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 291 -29-II-16- Art. 1º.- Habilitanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de marzo del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 307 a 323 del Expediente N° 16494/15, de acuerdo al Presupuesto aprobado por Ley N° 2.829, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2.872 y el Decreto N° 19/15, prorrogado por Decreto N° 1/16.

Decreto N° 972 -6-V-16- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 8159/2013 y, en consecuencia, autorízase una ampliación de plazo de 180 días corridos, contados a partir de la fecha de finalización prevista originalmente, para la Obra: "L.M.T. DOBLE TERNA 33/13,2 KV. SANTA ROSA - TOAY, adjudicada mediante Resolución N° 180/2015 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete a la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, no dando lugar a reclamo por parte de la Contratista, de suma alguna en concepto de gastos improductivos, amparando dicho procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 62 primer párrafo y Artículo 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1025 -10-V-16- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas dependiente del Ministerio de Salud, y consecuentemente, autorízase a la firma Marcela Alejandra MOREYRA, DNI N° 20.561.434, a prestar el servicio de limpieza en dicho establecimiento, el cual tendrá vigencia desde la firma del contrato anexo al presente, en la suma mensual de

\$ 946.580,01 para el Ítem 1 y la suma de \$ 572.459,09 para el Ítem 2, manteniendo las condiciones y especificaciones descriptos en el pliego, hasta que se agote el monto de \$9.114.234,60 o resulte adjudicada la licitación en trámite, lo que resulte anterior.-

Decreto N° 1026 -10-V-16- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la Señora SILVIA BEATRIZ VEGA, D.N.I. N° 12.877.851, el arrendamiento del inmueble sito en José Luro N° 92, esquina Policía de Territorios Nacionales de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción III, Radio d, Manzana 85a, Parcela 6, Número de Partida N° 677.570, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Comunicaciones de la provincia de La Pampa, en la suma de \$ 18.000,00 mensuales.- (S/Expte. N° 99/16)

Decreto N° 1042 -12-V-16- Art. 1º.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 6 (Rama Administrativa - Ley N° 643) Héctor Mario SARDIÑA, (D.N.I. N° 10.269.030 - Clase 1952), perteneciente al Ministerio de la Producción, para ejercer el cargo de Secretario Privado de Diputado, a partir del 10 de diciembre de 2015 y mientras dure en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1079 -13-V-16- Art. 1º.- Las Comisiones de Fomento podrán destinar el 100% de las sumas que reciban en el marco de la Ley N° 2392, (modificada por Ley N° 2691 y Ley N° 2899), a erogaciones corrientes.-

Art. 2°.- La aplicación de lo determinado en el presente Decreto será retroactivo al 1 de enero de 2016, pudiendo ser utilizados los saldos disponibles al 31 de Diciembre de 2015 que no se encontraren comprometidos a la fecha de la sanción de la Ley N° 2899.-

Decreto N° 1084 -16-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Rocío Magalí MARTIN BENZECRY - D.N.I. N° 32.038.695 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

Decreto N° 1104 -16-V-16- Art. 1°.- Extiéndase el plazo dispuesto en el Decreto N° 231/2016, por el término de 90 días corridos a partir de fecha de finalización dispuesta en el mismo, conforme los motivos expuestos en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1106 -17-V-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Miguel Horacio ABENDAÑO, DNI N° 17.439.847, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1107 -17-V-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2016, al agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Juan José MIRANDA; D.N.I. N° M 8.010.788 - Clase 1950, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 35.658,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 29 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1108 -17-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 12 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- María Teresa ACOSTA -D.N.I. N° 11.727.060 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1109 -17-V-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación y Anexos) agregado a fojas 10/15 del Expediente N° 3816/16 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 25/16, para la locación de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina del Departamento de Administración de Canal 3.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1110 -17-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Carlos Oscar RODRÍGUEZ -D.N.I. N° M 7.362.892 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1111 -17-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 18 de enero de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Elba Elena INOSTROSA -D.N.I. N° 10.075.879 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1112 -17-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 7, -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Elva Nélide MAYA -D.N.I. N° 10.193.058 -Clase 1955, perteneciente a la Dirección General del Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1113 -17-V-16- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 23 de septiembre de 2015 en el grado de Oficial Inspector de Policía -Cuerpo Profesional-, a las ciudadanas María Julieta BONO, D.N.I. N° 27.162.986, Clase 1979 y Lucila LIBKIND DIAB, D.N.I. N° 33.835.436, Clase 1988, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1114 -17-V-16- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución N° 2037/13 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Héctor José ANDRADA, D.N.I. N° 17.185.735, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1115 -17-V-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la COMPULSA DE PRECIOS N° 09/15 efectuada por el citado organismo y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TOMAS MANUEL DE ANCHORENA - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA-AÑO 2012", a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma total de \$ 2.408.668,28, correspondiendo para "Sistematización de Terrenos" la suma de \$ 43701,65 con un plazo de ejecución de 90 días corridos y para: "Construcción de

CINCO (5) viviendas" la suma de \$ 2.364.966,63, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, y un plazo de ejecución de 150 días corridos a valores diciembre de 2014, encuadrando dicho procedimiento en la excepción prevista en los artículos 9°, inciso c), 35 de la Ley General, de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y 31 del Decreto Reglamentario N° 1195/95 y en el Decreto N° 95/15.-

Decreto N° 1116 -17-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Amelia María OJEDA -D.N.I. N° 14.253.584 -Clase 1961-, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1117 -17-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Atilio César Alberto OLIVERA - D.N.I. N° 13.930.968 -Clase 1960-; que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1118 -17-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Cecilia Beatriz, CABRERA VILLATA -D.N.I. N° 32.046.253 - Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1119 -17-V-16- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Germán Pablo LALOMIA -D.N.I. N° 29.607.012 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declárase rescindiendo el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Salud con el mismo, a partir del 28 de julio de 2015, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 inciso h) y 43 inciso j) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 10.930,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 1120 -17-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional), con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Celeste OUTERELO D.N.I. N° 28.660.145 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del Presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1121 -17-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor José Ignacio COSTABEL -D.N.I. N° 30.248.673 -Clase 1983- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1122 -17-V-16- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equipararlo a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marcos Alejandro FREDES -D.N.I. N° 32.615.222 -Clase 1987-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda con el mismo, a partir del 1 de noviembre de 2015, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 7.633,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 1123 -17-V-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2015 a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marta Graciela SÁNCHEZ ALUSTIZA -D.N.I. N° 12.608.209 - Clase 1957-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 18.427,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 1124 -17-V-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María del Carmen LEZCANO -D.N.I. N° M 11.699.685 -Clase 1955-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el

artículo anterior la suma de \$ 24.115,00, en concepto de 15 días de Licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 30 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1125 -17-V-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Municipalidad de Villa Mirasol, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Héctor Rubén ESQUISATTI -D.N.I. N° 14.341.581 -Clase 1962-, dependiente de la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 1127 -18-V-16- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

Decreto N° 1128 -18-V-16- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1129 -19-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 17 de febrero de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Juan Carlos BOLLA -D.N.I. N° M 7.367.117 -Clase 1947, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1130 -19-V-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto. el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente Categoría 15 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, María de los Ángeles CEJAS.- D.N.I. N° 31.942.075 -Clase 1985 -, Afiliado N° 80559 - Legajo N° 122771-, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 23 de octubre de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1131 -19-V-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente Categoría 14, Rama Enfermería - Ley N° 1279, Laura Lis BALBI -D.N.I. N° 25.463.800 - Clase 1976- Afiliado N° 60102- Legajo N° 40792, por cumplir funciones en el Servicio de Bacteriología, división Laboratorio del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 01 de septiembre de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1132 -19-V-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 -Rama Técnica - Ley N° 1279, Liliana VEGA -D.N.I. N° 17.673.720 - Clase 1965 - Afiliado N° 73255 - Legajo N° 123630, por cumplir funciones en el Servicio de Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 26 de octubre de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1133 -19-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de Marzo de 2016, la renuncia al cargo Categoría 7 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643- del agente Rubencio SOTO (D.N.I. N° 11.766.819 - Clase 1955), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 6° bis de la Ley N° 2341, incorporado mediante Ley N° 2378.-

Decreto N° 1134 -19-V-16- Art. 1°.- Incrementase en 60 la cantidad de guardias activas profesionales y en 190 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 23, 24, 25, 26 y 27 de marzo de 2016, con motivo de la realización del evento automovilístico del Turismo de Carretera.-

Decreto N° 1135 -19-V-16- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 74/15 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - MIL NUEVE (1.009) VIVIENDAS- PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO" a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 22.744.233,14, a valores julio de 2015, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 y un plazo de ejecución de y 180 días corridos con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1136 -19-V-16- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la ex Dirección General de Educación Inicial y Primaria mediante Disposición N° 395/14 de fecha 25 de noviembre de 2014, en Escuelas comunes, y en consecuencia designanse, titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente Decreto, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 70 inciso d) de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación sus modificatorias y decretos reglamentarios, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la mencionada Ley, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que

figuran en el anexo que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 25 de febrero de 2015 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13902/14)

Decreto N° 1137 -19-V-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2016, al docente Mario Héctor LAURO, DNI N° 13.591.287, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno completo- en la Escuela Hogar N° 99; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde-; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "El Bardino", ambos establecimientos educativos de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 83.628,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 4 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1138 -19-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Ramona Cristina FUENTES -D.N.I. N° 22.828.117 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1139 -19-V-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279, equiparada a la Categoría. 12 -Rama Enfermería-, Yesica Carina DÍAZ -DNI. N° 32.863.764 -Clase 1986 en el período comprendido entre el 26 de octubre al 30 de noviembre de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.858,59, con cargo a la Jurisdicción "X: " -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310-Sección 1 -PP. 10-pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1140 -19-V-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación de Voley Indoor y de Playa de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 308.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por realización de la Liga Provincial de Voleibol 2016.-

Decreto N° 1141 -19-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Eduardo Anibal PÉREZ -D.N.I. N° 10.075.218 -Clase 1951-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1142 -19-V-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, al agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Leonardo Eliseo ÁLVAREZ -D.N.I. N° 11.812.548 -Clase 1956-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 25.356,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 1143 -19-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 24 de febrero de 2016, la renuncia para acogerse al Retiro Especial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341, redacción dada por la Ley N° 2378, presentada por el agente Categoría 6 Rama Administrativa- Ley N° 643, Jorge Luis ACET -D.N.I. N° 13.485.851- Clase 1957, perteneciente, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 1145 -19-V-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Ernesto Miguel LUQUE -D.N.I. N° 12.194.690, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 91/12 - Expediente N° 13547/11.-

Decreto N° 1146 -19-V-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícanse los pagos provisorios efectuados a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. representada por el Ing. Carlos A. Carvalho, por la suma de \$ 344.616,39, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 2204/14 del ex-Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la obra: "PLANTA COMPACTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES EN ATALIVA ROCA", correspondiente al período de redeterminación de precios que va desde el 01 de Mayo de 2014, hasta el 30 de Abril de 2015 por la obra ejecutada entre los meses de Diciembre de 2014 y Abril de 2015, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/2006, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la redeterminación de precio; definitiva y los pagos provisorios recibidos, por haber realizado la presentación fuera de término, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.-

Decreto N° 1147 -20-V-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan con sede calle 16 N° 821 en la localidad de Victorica, por la suma de \$ 270.000,00, a efectos de solventar gastos de funcionamiento originados en el primer semestre del corriente año.-

Art. 2°.- Establécese que la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede calle 16 N° 821 en la

localidad de Victorica, queda exceptuada de cumplir con la exigencia prescripta en el artículo 4, inciso A, de la Norma Jurídica de Facto N° 835, en uso de la facultades conferidas por la mencionada Norma Legal, durante el año 2016.-

Decreto N° 1148 -20-V-16- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera a Aguas del Colorado SAPEM, la suma de \$ 4.494.915,97.-

Decreto N° 1151 -20-V-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2015, a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Estela Edit REALE -D.N.I. N° 11.462.481 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión: dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.462,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 1152 -20-V-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 15 de enero de 2016 a la docente Alba Ester RIESCO, DNI N° 13.737.690, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 241, de la localidad de General Pico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 67.909,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 2 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) –largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1153 -20-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de marzo de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341, redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Margarita Noemí GATICA -D.N.I. N° 12.531.594 -Clase 1958-, perteneciente a la Asesoría Letrada de Gobierno.-

Decreto N° 1154 -20-V-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Valeria Soledad MINETTO, DNI N° 33.260.956, Clase 1987, al cargo titular de Asistente Social - turno mañana - en la Escuela Especial N° 2 Sordos e Hipoacúsicos, de la Ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1155 -20-V-16- Art. 1°.- Concédase licencia sin goce de haberes al agente Categoría 9 (Rama Administrativa Hospitalaria -Ley N° 1279) Juan Carlos WEIS, (D.N.I N° 17.545.980 -Clase 1966)- a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y mientras dure en su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 y 135 de la Ley

N° 643.-

Decreto N° 1156 -20-V-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2015, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279 - Margarita Magdalena WINKLER -D.N.I. N° 11.163.912 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Paguesé a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 60.250,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional de al año 2015.-

Decreto N° 1157 -20-V-16- Art. 1°.- Desé la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2015, a la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Gladis, Teresa Leticia SCHAB -D.N.I. N° F 6.669.008 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 38.483,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 37 días proporcional año 2015, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1158 -20-V-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Julio Cesar BERGUES -D.N.I. N° 11.851.746 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.944,00, en concepto 24 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 1991.-

Decreto N° 1159 -20-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor Ley N° 1279; Rubén Marcelo DAYAN -D.N.I. N° 12.378.056 -Clase 1958-; perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1160 -20-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 22 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Liliana Norma MELEGA, -D.N.I. N° 11.970.016 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1161 -20-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a

partir del 1 de Febrero de 2016, la renuncia al cargo Categoría 6 –Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643-, del agente Marcelo GARCÍA (D.N.I. N° M 8.367.664, Clase 1951), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643, texto incorporado por el artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.-

Decreto N° 1162 -20-V-16- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INGENIERO LUIGGI, domicilio en la Localidad de Ingeniero Luiggi, Registro Provincial N° 1275, el bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 15233/15)

Decreto N° 1163 -20-V-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2016, a la docente Elisa Amelia PADOVANI, DNI N° 12.877.700, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias,

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$101.135,00, en concepto de 35 días de licencia anual no usufructuada proporcional al 2014 y 45 días correspondiente al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) largo tratamiento – de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1164 -20-V-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificación Técnicas y Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 24/30 del Expediente N° 2037/16 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 19/16, para la adquisición de 6 vehículos cero kilómetros para ser afectados al uso del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1165 -20-V-16- Art. 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la docente María Elena CESA, D.N.I. N° 20.714.623, obrante a fojas 102/106 del Expediente N° 15537/14, en virtud de las consideraciones vertidas precedentemente.-

Art. 2°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la docente María Elena CESA, D.N.I. N° 20.714.623, obrante a fojas 162/164 del Expediente N° 15537/14, en virtud de las consideraciones vertidas precedentemente.-

Decreto N° 1166 -20-V-16- Art. 1°.- Revóquese el procedimiento licitatorio tramitado mediante expediente N° 14970/08, caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - "S/OBRA: ACUEDUCTO DEL RÍO COLORADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS UBICADAS AL NORTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40, del Pliego de Bases y Condiciones y artículo 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Decreto N° 1187 -24-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a

partir del 9 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la agente -Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Ester OLIVA -D.N.I. N° 11.791.866, -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1189 -24-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Patricia Gabriela GERTNER -D.N.I. N° 24.056.390 -Clase 1975, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1190 -24-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Marta ALONSO -D.N.I. N° 28.660.099 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1191 -24-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 12 de enero de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Mabel Elvira ACOSTA -D.N.I. N° 11.866.395 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1192 -24-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Melina Luciana GAITAN -D.N.I. N° 35.415.017 - Clase 1990 -, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1193 -24-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Anahí Belén CASETTA -D.N.I. N° 33.242.456- Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1194 -24-V-16- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SUBCOMISARIA - LONQUIMAY - LA PAMPA" a la Empresa LORDA ROBERTO DOMINGO representada por su Titular Ingeniero Roberto Domingo LORDA, por el monto de \$ 7.832.829,62 a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2015 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°-primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7521/15)

Decreto N° 1195 -24-V-16- Art. 1°.- Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 al agente Categoría 14- Rama Enfermería -Ley N° 1279- Antonio ALINO VICCIATTI-D.N.I. N° 8.010.900 -Clase 1950 -Afiliado N° 28909-Legajo N° 60898 -por cumplir funciones en el Sector de Salud Mental del Establecimiento Asistencial de General Acha.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 1196 -24-V-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2016, a la docente Hebe FERNÁNDEZ, DNI N° 14.232.790, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 1, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1197 -24-V-16- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14, (Rama Administrativa) -Ley N° 643, a la señorita Natalia Noelia ULRICH -D.N.I. N° 35.386.800 -Clase 1991- en la Jurisdicción "E" -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 20 -SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

Decreto N° 1198 -24-V-16- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 1 de junio de 2015, al agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Juan Marcelo ALCAIN -D.N.I. N° 25.463.898 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese a la señora Vanesa Luciana CORTEZ -D.N.I. N° 27.808.916 -Clase 1980- en representación de sus hijos menores Juanita ALCAIN CORTEZ; D.N.I. N° 52.508.721.-Clase 2013-, Martina ALCAIN CORTEZ -D.N.I. N° 42.234.371 -Clase 1999- y Jorgelina ALCAIN CORTEZ -D.N.I. N° 46.535.080 -Clase 2005- derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor el ex-agente, Juan Marcelo ALCAIN, la suma de

\$ 10.666,23 en concepto de haberes adeudados, la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 de 5 días y proporcional al año 2015 de 10 días, de acuerdo al informe de fojas 19 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 23 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones del Expediente N° 8711/15.-

Decreto N° 1199 -24-V-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-. Tamara Carolina SCHAP -DNI. N° 31.942.832 -Clase 1986, - en el período comprendido entre el 16 al 30 de noviembre de 2015, en consecuencia páguese a la, referida agente la suma de \$ 819.96, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp.02 -SP 01 -CL.00 -SCL 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1200 -24-V-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Jaquelina Edith ZALAZAR - DNI. N° 23.320.627 -Clase 1973- Afiliado N° 85233, en el período comprendido entre el 19 de octubre al 30 de noviembre de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.113,69, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1201 -24-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de marzo de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Juan Daniel MONNET -D.N.I. N° M 8.487.011 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1202 -24-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de Locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa), Ley N° 643- a suscribirse con el señor León Manuel ÁLVAREZ -D.N.I. N° 34.231.623 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1203 -24-V-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44

horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Guillermina PUENTE- DNI. N° 34.540.610 -Clase 1989-Afiliado N° 84632, en el período comprendido entre el 22 de octubre al 30 de noviembre de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.193,90, con cargo a la Jurisdicción "X",- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 .pp. 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 1204 -24-V-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 19/31 del Expediente N° 3192/16 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 28/16, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 254 y su Jardín de Infantes, ubicadas en la calle Unanue N° 1490, y en la Escuela para Adultos N° 1 en su sede de las calles Lope de Vega N° 1180 (Escuela N° 219) y Unanue y Las Jarillas N° 215 (Escuela N° 27), todas de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1205 -24-V-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS N° 04/15 efectuado por el citado organismo y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CONHELO - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO" a la Empresa SIVIN S.A. por la suma total de \$ 1.286.999,28, correspondiendo para: "Sistematización de Terrenos" la suma de \$ 97.694,04, a valores diciembre de 2014 con un plazo de ejecución de 60 días corridos y para la: "Construcción de DOS (2) Viviendas" la suma de \$ 1.189.305,24, a valores diciembre de 2014 con un plazo de ejecución de 150 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en los artículos 9°, inciso e) y 10 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1207 -26-V-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Cámara de Diputados de la Provincia -Bloque Justicialista-, a la agente Categoría 14- Rama Administrativa- Ley N° 643, Teresa Nérida Ángela PINTO - D.N.I. N° 12.152.825 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 1208 -26-V-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 6 - Operador de Sonido -Convenio 3 -Personal de Radio y

TV:- Ley N° 643, María Alejandra RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 17.999.119 -Clase 1966-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Decreto N° 1209 -26-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Lorena SÁNCHEZ-D.N.I. N° 32.614.441 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1210 -26-V-16- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE TRENEL los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 14812/15)

Decreto N° 1211 -26-V-16- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN DE FORMACIÓN E INTEGRACIÓN CLUB EL ELYON, domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, Registro Provincial N° 2005, los bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 222/14)

Decreto N° 1212 -26-V-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año 2016 a la Señora Mónica Mabel GENOVESIO, D.N.I. N° 22.686.031, propietaria de la Empresa "MIGUEL BUS", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIO DE FOMENTO, entre las localidades de GOBERNADOR DUVAL y SANTA ROSA, por la suma de \$ 413.061,12, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 1213 -26-V-16- Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el Señor Javier Alberto KUCESKI - D.N.I. N° 32.073.690-, obrante en el Expediente N° 1789/12 caratulado "MINISTERIO DE SALUD -SUBSECRETARIA DE SALUD -S/INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL POR VACANTE PRODUCCIÓN POR SU EXTINTO PADRE KUCESKI JAVIER", por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1214 -26-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de Febrero de 2016, la renuncia al cargo Categoría 7-Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643-, del agente Videncio ROLAN (D.N.I. N° 10.418.636 - Clase 1953), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 6° bis de la Ley N° 2341, incorporando mediante Ley N° 2378.-

Decreto N° 1215 -26-V-16- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa), Ley N° 643-, al señor Hugo Daniel CORIA -D.N.I. N° 30.727.487 -Clase 1984-, en la

Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -Unidad de Organización 01 -MINISTERIO DE EDUCACIÓN, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

Decreto N° 1216 -26-V-16- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 11, (Rama Servicios Generales -Ley N° 643-) Juan Daniel GUARDIA-D.N.I. N° 20.359.539 -Clase 1968- perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de 1 de marzo de 2016 y mientras dure en su función como Director de Policía Municipal, de la Municipalidad de Toay y de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1217 -26-V-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2016, a la agente, Categoría 3 (Rama Administrativa)-Ley N° 643- Norma Griselda VALCARCEL -D.N.I. N° 11.462.479 -Clase 1954-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 34.072,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 7 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento, Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1218 -26-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 21 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Leonardo AVENDAÑO -D.N.I. N° M 5.498.902 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1219 -26-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 31 de octubre de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Eliana Doribel PEREIRA -D.N.I. N° 11.462.353 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1220 -26-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la Señora Ana María CALANDRI -D.N.I. N° 16.133.929 -Clase 1962-, que como, anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente,

tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1221 -26-V-16- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 7 (Rama Administrativa -Ley N° 643-) José Luis MELCHOR, (D.N.I. N° 21.642.356 -Clase 1970)- a partir del día 10 de diciembre de 2015 y mientras dure en su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1222 -26-V-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 7213 y 7214, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa "NAPAL Y MUÑOZ S.A." y, en consecuencia ratifícase los pagos provisorios que le fueron, efectuados por la Suma de \$ 3.417.633,44, correspondiente a los Contratos aprobados por Decretos N° 749/2011 y N° 799/2012, suscriptos oportunamente para la ejecución de la Obra: "L.M.T. 33 KV. PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN CATRILO" y, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto por el Área de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios, dependiente de la Dirección del Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Públicas, obrante de fojas 7208 a 7210, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Decreto N° 1224 -27-V-16- Art. 1°.- Créase en el ámbito del Gobierno de la Provincia de La Pampa el Consejo Provincial de Adultos Mayores.-

Art. 2°.- El Consejo Provincial de Adultos Mayores tendrá como objeto conformar el ámbito en el cual se concentrará el trabajo conjunto de todos los sectores comprometidos con la temática de los adultos mayores, contribuyendo y participando en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas sociales, canalizando iniciativas y demandas de esa franja etaria. Serán sus funciones:

- Participar en el diseño de políticas sociales, identificando necesidades específicas.-
- Promover en la comunidad campañas de sensibilización sobre la promoción y protección de derechos.-
- Impulsar nuevas legislaciones y proponer modificaciones a las normativas existentes.
- Promover espacios de investigación y capacitación de la comunidad en temáticas específicas de personas adultas mayores.
- Promover el desarrollo del asociativismo, la integración a la comunidad y las relaciones, intergeneracionales.-
- Promover la creación de las áreas específicas de adultos mayores tanto a nivel provincial como municipal.-
- Difundir información sobre los programas destinados a los adultos mayores.-
- Proponer y promover el intercambio de experiencias y propuestas a nivel interprovincial.-
- Propiciar y promover en su área geográfica la

organización de los adultos mayores sin cobertura de Seguridad Social.

- Contribuir a la Creación y Organización de los Consejos Municipales de Adultos Mayores.-
- Difundir y apoyar a nivel local, las propuestas elaboradas por el Consejo Federal de Adultos Mayores.-
- Designar al representante del Consejo Provincial que formará parte del Consejo Federal de Adultos Mayores.-

Art. 3°.- El Consejo Provincial de Adultos Mayores estará constituido por un presidente, un vicepresidente, una secretaria ejecutiva y consejeros vocales.-

Art. 4°.- El cargo de presidente será ejercido por el titular del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente con las competencias establecidas en la Ley N° 2872. El cargo de vicepresidente será ejercido por 1 miembro de los representantes de los adultos mayores, que será elegido por y entre los consejeros vocales pertenecientes a las organizaciones no gubernamentales que lo componen. Y la Dirección de Adultos Mayores tendrá a cargo la Secretaría Ejecutiva del Consejo, será quien sustituya al presidente en caso de vacancia, ausencia o enfermedad y desempeñará aquellas funciones ejecutivas que le sean delegadas por el presidente, siempre que sean inherentes a su condición.-

Art. 5°.- Los consejeros vocales integrantes del Consejo Provincial de Adultos Mayores serán los siguientes:

- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social.-
- Un (1) representante del Ministerio de Salud.-
- Un (1) representante de la Dirección de Adultos Mayores.
- Un (1) representante del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.-
- Un (1) representante de la Administración Nacional de Seguridad Social.
- Un (1) representante del Poder Legislativo.
- Un (1) representante de la Obra Social Provincial.
- Un (1) representante del Instituto de Seguridad Social de La Pampa.
- Un (1) representante de la Municipalidad de General Pico y otro de la Municipalidad de Santa Rosa de acuerdo a la densidad de población.
- Dos (2) representantes de los centros de jubilados de cada región establecida por la Ley N° 2358.-
- Un (1) representante de las Federaciones de Jubilados y Pensionados.
- Un (1) representante de Adultos Mayores de las comunidades aborígenes.-
- Un (1) representante de Hogares y Residencias de ancianos sin fines de lucro.-
- Un (1) representante de los Centros Cumelén.

Los representantes deberán acreditar su condición en la primera reunión del Plenario, acompañando la constancia documental por la cual han sido designados, con expresa constancia de la duración de su mandato, en el caso que corresponda.-

Art. 6°.- El Consejo Provincial de Adultos Mayores desarrollará sus acciones en Plenario y en Comité Ejecutivo.-

Art. 7°.- El Plenario estará conformado por el

presidente, el vicepresidente, la secretaria ejecutiva y los consejeros vocales. Será el responsable de fijar las acciones generales que el Consejo deba ejecutar, como también de establecer y aprobar el reglamento de funcionamiento del Consejo Provincial de Adultos Mayores, el que será propuesto por la Secretaría Ejecutiva del mismo.-

Art. 8°.- El Comité Ejecutivo es el órgano del Consejo Provincial de Adultos Mayores que realizará las tareas necesarias para el cumplimiento de las Resoluciones del Plenario.-

El mismo estará integrado por el presidente, el vicepresidente, la secretaria ejecutiva, y los siguientes representantes del Consejo Provincial:

- Un (1) representante del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.-
- Un (1) representante de la Administración Nacional de Seguridad Social.-
- Un (1) representante de la Obra Social Provincial.-
- Un (1) representante del Instituto de Seguridad Social de La Pampa.
- Un (1) representante de las Federaciones de Jubilados y Pensionados.
- Un (1) representante de Adultos Mayores de las comunidades aborígenes.-
- Un (1) representante de Hogares y Residencias de ancianos sin fines de lucro.-
- Un (1) representante de los Centros Cumelén.

Art. 9°.- Invítase a los Organismos Nacionales y Provinciales, Poder Legislativo, Municipalidades, Comisiones de Fomento e Instituciones de la Sociedad Civil a integrar el Consejo de Adultos Mayores creado por el artículo 1° del presente Decreto.-

Decreto N° 1237 -27-V-16- Art. 1°.- Páguese al ex -Secretario Privado del Ministro de Coordinación de Gabinete Diego Salvador DI PAOLA -D.N.I. N° 12.806.418 -Clase 1958- la suma de \$ 31.592,00, en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1238 -27-V-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8, destinado a la adquisición de una máquina envasadora.-

Decreto N° 1239 -27-V-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del 13 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Honorable Concejo Deliberante -Bloque Partido Justicialista de la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales -Ley N° 643 - Claudio Luis VERGARA -D.N.I. N° 16.867.812 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 1240 -27-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de octubre 2015, la renuncia Definitiva para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la

agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) - Ley N° 1279- Graciela Yolanda PIACENZA-D.N.I. N° 13.106.895 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.197,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional, año 2015.-

Decreto N° 1241 -27-V-16- Art. 1°.- Dése, la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2016, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Nélida Liliana CARBALLO -D.N.I. N° 11.432.472 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 142.573,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014, transferida por Resolución N° 2.045/15 y 40 días proporcional año 2015, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1242 -27-V-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2015, a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Nélida Hermelinda MANGANELLI -D.N.I. N° 11.226.472 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 29.170,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 1243 -27-V-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Municipalidad de Macachín, a la agente Categoría 10 - Rama Servicios Generales -Ley N° 643 -Gabriela Soledad RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 21.428.970 -Afiliado N° 55.173, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 1244 -27-V-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 1245 -27-V-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de febrero de 2016, a la docente Paula Andrea GETTE, DNI N° 21.021.317, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música, en la Escuela N° 196 -Jornada Completa turno tarde- de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1246 -27-V-16- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto a la Cámara de Diputados del Bloque de Diputados Justicialista a la

Comisario Inspector de la Policía Andrea Vanesa MASCELLI, DNI N° 21.702.450 por el término establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 1738/05.-

Decreto N° 1247 -27-V-16- Art. 1°.- Otorgar a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALTA ITALIA LIMITADA, domiciliada en la localidad de Alta Italia, Matrícula Nacional N° 6244, Registro Provincial N° 62, un plazo de 120 días corridos a partir del presente Decreto para la transferencia de dominio de los vehículos y la toma de posesión de los bienes transferidos sin cargo por Resolución N° 1349/15 del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Art. 2°.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1°, facultando al Secretario de Asuntos Municipales a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 1248 -27-V-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 2 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Norma Graciela GIMÉNEZ -D.N.I. N° 11.866.235 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1249 -27-V-16- Art. 1°.- Delégase en el Ministerio de la Producción las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835, para poder otorgar o denegar, mediante Resolución Ministerial, en relación a la competencia que le es propia conforme lo determina la Ley N° 2872, aportes no reintegrables de hasta un máximo. De \$ 50.000,00, por vez y por Organización No Gubernamental e Institución de Bien Público Beneficiaria, y demás entidades descriptas en el artículo 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 conforme modificatoria introducida por el artículo 27 de la Ley N° 2607.-

Decreto N° 1250 -27-V-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Paula Aldana ROMERO PAREDES -D.N.I. N° 33.941.198 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1251 -27-V-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2016, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Etel Miriam CARREIRA -D.N.I. N° 11.519.388 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 41.833,00, en concepto de

40 días de licencia para descanso anual no usufructuada, correspondiente al año 2014, postergadas por Razones de Servicio por Resolución N° 135/15 del Ex- Ministerio de Bienestar Social y 40 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1252 -27-V-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Ángel Gustavo LOBOS, D.N.I. N° 20.560.936, -Clase 1969; de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1253 -27-V-16- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 694/15, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1254 -27-V-16- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 7, (Rama Administrativa -Ley N° 643-) María Eugenia DEBANS - D.N.I. N° 20.108.061 -Clase 1968- perteneciente a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, a partir de 1 de marzo de 2016 y mientras dure en su función como Directora de Cultura y Turismo, de la Municipalidad de Toay de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1255 -27-V-16- Art. 1°.- Acéptase, la adscripción otorgada mediante Resolución N° 3/16 de la Municipalidad de Quehue, a partir del 2 de enero de 2016 y por el término de 365 días, de la agente Luciana Vanina HIRTZ -D.N.I. N° 27.214.919 -Legajo N° 206, a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial.-

Decreto N° 1256 -27-V-16- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha, la renuncia presentada por la abogada Liliana del Carmen SIERRA, D.N.I. N° 27.879.575, Clase 1980, como miembro Suplente del Consejo de la Magistratura en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 2°.- Designase al abogado Diego Fernando ÁLVAREZ, D.N.I. N° 22.680.516, Clase, 1972, como miembro Suplente del Consejo de la Magistratura en representación del Poder Ejecutivo.-

Decreto N° 1257 -27-V-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, al agente Categoría 7 (Jefe de Archivo) –Convenio 4 de la Banda Sinfónica- Luis Ángel ROSSINI –D.N.I. N° M 8.002.239 – Clase 1950-, perteneciente a la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 31.979,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 30 días proporcional al año 2015.-

Decreto N° 1258 -27-V-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modalidad de la

Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 23/35 del Expediente N° 786/16 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 27/16, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Normal "Clemente J. Andrada" ubicada en la calle Avda. San Martín Oeste N° 340 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1259 -27-V-16- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 7 (4° cuarto como, parte Real- Banda Sinfónica) Gerardo ROSSI FERRARI, (D.N.I. N° 23.123.121 -Clase 1972)- a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y mientras dure en su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1260 -27-V-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12- Rama Enfermería -Ley N° 1279- Rosana Ester BARREÑA –DNI N° 25.668.288 -Clase 1977- Legajo N° 122526 -Afiliado N° 81478, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 24 de agosto de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto; el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1261 -27-V-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con referencia, a la inscripción y pago de la Servidumbre Administrativa constituida sobre el inmueble designado catastralmente como Sección 001, Fracción D, Lote 22, Parcela 5, con una superficie de 5184 mts 2, Partida Número 512.624, inscripto bajo matrícula I -7917 N° de entrada 8783/96, evaluado en el plano registrado N° 41808, protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 413, F° 10, cuyo objeto es "Mensura Particular, División y Servidumbre administrativa de Ductos, (Ley N° 1476)", donde se determinó el Polígono de Servidumbre B E F G, con una superficie de 1 ha 85a. 17ca; Sección 001, Fracción D, Lote 22, Parcela 96, Partida N° 780.178, con una Superficie de 00ha. 51a. 84ca, inscripto bajo matrícula I -7917, N° de entrada 8783/96, evaluado en el plano registrado N° 41808, protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 413, F° 10, área afectada para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE CONHELLO, RUCANELO, LUAN TORO, LOVENTUE, CARRO QUEMADO, VICTORICA y TELÉN LA PAMPA -".

Decreto N° 1262 -27-V-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 813, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de la

Vivienda y la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MACACHÍN DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 -PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 17/13, efectuada por el citado organismo, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 748 a 776, encuadrando legalmente, el procedimiento en las Leyes N° 2008, y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Decreto N° 1263 -27-V-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicio Públicos y en consecuencia el importe resultante en concepto de Redeterminación de Precios obrante a fojas 787, correspondiente al contrato aprobado mediante Resolución N° 2163/12 del ex-Ministerio de Coordinación de Gabinete y modificado por Resoluciones N° 1020/13 y 2955/14 del ex-Ministerio de Coordinación de Gabinete y por Decreto N° 1297/13, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "CANAL DE DESCARGA NORTE, CALLE SARMIENTO PRIMER ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX", la documentación legal y técnica confeccionada al efecto, obrantes de fojas 778/786, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1249 -20-V-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha; Subdirector General de Evaluación dependiente de la Dirección General de Capacitación y Evaluación del Ministerio de Seguridad, al Señor Martín Orlando SOGORBE (DNI N° 31.672.492 – Clase 1985).-

Decreto N° 1150 -20-V-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subdirector de Presupuesto y Auditoría dependiente de la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Seguridad, a la Señorita Elida Carolina MARRÓN (DNI N° 31.087.512 - Clase 1984).-

Decreto N° 1206 -24-V-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Secretario Letrado de la Asesoría Letrada de Gobierno, al Abogado Nicolás Alejandro GONZÁLEZ (D.N.I. N° 32.614.887 - Clase 1987).-

Decreto N° 1225 -27-V-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha representante Titular ante el Consejo Federal de Seguridad Vial al Doctor Juan Carlos TIerno (DNI N° 11.137.280 -Clase 1954) y como representante suplente al Doctor Fernando Darian FUNES (DNI N° 28.990.081 - Clase 1981).-

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y REGISTROS**

PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 3

Santa Rosa, 23 de Mayo de 2016

VISTO

El Decreto Ley 483/68 y la Disposición Técnico Registral N° 9/2010;

CONSIDERANDO

Que con el objetivo de ordenar los horarios de atención al público de la Mesa de Entradas y Salidas de este organismo, como también los turnos para las consultas de documentación y asesoramiento brindado a través del sector de Publicidad Directa, resulta necesario readecuar la normativa vigente en pos de brindar un mejor servicio;

Que el avance tecnológico, permite incorporar nuevas herramientas para mejorar y dar celeridad a las prestaciones que brinda el Registro, creando nuevos servicios para la gestión de turnos como para las consultas técnicas registrales;

Que el nuevo sistema de turnos tiene como finalidad la reserva de los mismos para consultar la documentación obrante en el organismo u obtener asesoramiento técnico registral de forma presencial;

Que por ello se podrá realizar la solicitud de turnos bajo dos modalidades diferentes: a través de nuestro sitio web (www.rpi.lapampa.gov.ar) o concurriendo personalmente al Organismo;

Que el nuevo sistema de consultas técnico registral on-line permite que los usuarios del registro realicen sus consultas a través del sitio web del registro, sin la necesidad de concurrir al organismo y recibir la respuesta por la misma vía;

Que el Art. 58 del Decreto ley 483/68, establece que "...La organización y funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble...serán dispuestas por la Dirección General..." y en su Art. 66, "...Sin perjuicio de las conferidas son atribuciones de la Dirección General: d) Fijar los turnos de tareas y de atención de las distintas dependencias, conforme con sus labores específicas....";

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 de la citada norma, el Director General tiene la atribución de adoptar las disposiciones no previstas, para un mejor funcionamiento del organismo;

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DISPONE:

CAPÍTULO I

HORARIOS ATENCIÓN AL PÚBLICO

TÍTULO I

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Artículo 1°.- Apruébense los horarios de atención del Departamento de Mesa de Entradas y Salidas que quedarán establecidos de la siguiente manera:

1. Ingreso de Solicitudes de Registración y/o Publicidad Registral:

- a. **General:** Lunes a Viernes de 7:15 a 12:00 horas;
 b. **Trámites Urgentes (Certificados e Informes) para ser expedido el mismo día:** Viernes o en vísperas de un Feriado o día no laborable, hasta las 8:30 horas cuando el presentante es de la ciudad de Santa Rosa o hasta las 9:30 horas si es de otra localidad;

2. Egreso de Solicitudes de Registración y/o Publicidad Registral:

- a. **Solicitudes de Registración:** Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 horas;

b. Solicitudes de Publicidad:

- A. Trámites no urgentes: Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 horas;

B. Trámites Urgentes: Lunes a Viernes de 12:00 a 12:30 horas el día posterior a su ingreso, con excepción de los ingresados de acuerdo al inc. b del Punto 1 del presente artículo, que serán expedidos el mismo día.

Artículo 2º.- La expedición de Trámites Urgentes se realizará dentro de los días y horarios establecidos por el artículo anterior, siempre y cuando el antecedente se encuentre disponible.

Artículo 3º.- Durante el período de licencia anual obligatoria del personal del Registro los Trámites Urgentes se expedirán en los mismos plazos que el general de los trámites. Se establece el siguiente cronograma:

- Estival: desde el 15 de Diciembre al 28 o 29 de Febrero inclusive,
- Invernal: 1º de Julio al 10 de Agosto inclusive.

TITULO II PUBLICIDAD DIRECTA

Artículo 4º.- Apruébense los horarios de atención del Departamento de Publicidad Directa que quedarán establecidos de la siguiente manera:

1. **Consulta de Documentación:** Lunes, Miércoles y Viernes de 7:30 a 12:00 horas;
2. **Asesoramiento Técnico:** Martes y Jueves de 7:30 a 12:00 horas;
3. **Particulares (Solicitud de Informes):** Lunes a Viernes de 7:15 a 12:30 horas, confección de la solicitud a particulares cuando el informe es requerido para Garantías por Locaciones.

CAPÍTULO II SISTEMA GESTIÓN DE TURNOS

TITULO I GENERALES

Artículo 5º.- Apruébense el Sistemas denominado "Gestión de Turnos para Asesoramiento y Consulta de Documentación" y el nuevo Formulario "P-1" que como Anexo forma parte del presente.

Artículo 6º.- Hasta el día 31 de diciembre del año 2016 coexistirán las modalidades de solicitud de turnos de forma

on-line y presencial. A partir del primer día hábil del año 2017, sólo funcionará la modalidad de turnos on-line.

Artículo 7º.- Durante la coexistencia de las dos modalidades la prioridad en la atención la tendrán los turnos solicitados on-line. Los turnos requeridos a través de la modalidad presencial dependerán de la disponibilidad de turnos sin reservar de forma on-line o cuando finalice la atención de los mismos.

Artículo 8º.- Para consultar la documentación será requisito detentar de interés legítimo y demostrarlo conforme lo establecido por la normativa vigente, caso contrario, no podrá acceder a la misma.

Artículo 9º.- El solicitante del turno es quien debe presentarse en el Registro, si así no lo hiciera la reserva quedará sin efecto. Los turnos son intransferibles.

Artículo 10º.- El solicitante del turno sólo tendrá derecho a consultar la documentación o solicitar asesoramiento de acuerdo a lo consignado al momento de la reserva del turno. En caso de tener que consultar otra documentación o necesitar asesoramiento sobre otro tema, deberá indefectiblemente requerir un nuevo turno.

Artículo 11º.- Los gestores deberán estar registrados en calidad de tales y vinculados al profesional por el cual solicitan la información, siendo éste último el responsable de las consultas.

TITULO II RESERVA PRESENCIAL – PROCEDIMIENTO

Artículo 12º.- Cuando los turnos sean solicitados de manera presencial en el Registro deberán completar y entregar el Formulario P-1 con anterioridad al ingreso a la consulta, en el mismo deberán constar los siguientes datos:

- a. **NUMERO DE TURNO:** Citar número de turno asignado por la Terminal de Turnos del organismo
- b. **TIPO DE CONSULTA REQUERIDA:** Marcar el casillero del tipo de consulta que solicita se le brinde el servicio
- c. **DOCUMENTACIÓN:** Ingresar la documentación a consultar (Número de Entrada-Año, Tomo-Folio-Finca, Sección-Matricula)
- d. **ASESORAMIENTO:** Ingresar descripción del tema registral por el cual se solicita asesoramiento.
- e. **DATOS DEL SOLICITANTE:** nombre completo y apellido, documento de identidad, seleccionar si es particular, profesional o gestor (en este último caso deberá consignar para que profesional realiza la gestión), firma del mismo.

TITULO III RESERVA ON-LINE - PROCEDIMIENTO

Artículo 13º.- El procedimiento para realizar la reserva de un turno de forma on-line es el siguiente:

1. Ingresar al Sitio Web del organismo: www.rpi.lapampa.gov.ar
2. Seleccionar el Acceso Directo identificado como "SOLICITUD DE TURNOS"
3. Elegir el AÑO, MES, DÍA y HORARIO de los turnos disponibles para realizar la reserva. Se deberá tener en cuenta que existirán dos tipos de turnos, uno para

“Consulta de Documentación” obrante en el organismo y otra por “Asesoramiento Registral”

4. Al seleccionar el turno, el peticionante deberá consignar:

- nombre completo y apellido,
- documento de identidad,
- un correo electrónico o teléfono de contacto
- consignar si es particular, profesional o gestor (en este último caso deberá consignar para que profesional realiza la consulta)
- de acuerdo al tipo de reserva deberá citar los siguientes datos:

• **Consulta de Documentación:** Ingresar la documentación a consultar (Número de Entrada-Año, Tomo-Folio-Finca, Sección-Matricula)

• **Asesoramiento Registral:** Ingresar descripción del tema registral por el cual se solicita asesoramiento. Se podrá adjuntar archivo para enriquecer la información.

f. Ingresar el código de verificación;

g. luego de cumplido con todos los pasos deberá presionar el botón “Confirmar” para procesar la solicitud. Deberá imprimir el comprobante generado por el sistema.

Artículo 14º.- Los turnos solicitados vía web podrán ser cancelados enviando un correo electrónico a regpropinmueble@lapampa.gov.ar, con la siguiente información:

- Nombre completo, apellido y documento de identidad de la persona que realizo la reserva;
- Fecha y Hora del Turno y el código que consta en el volante emitido al momento de la reserva.

CAPÍTULO III SISTEMA CONSULTAS TÉCNICAS

Artículo 15º.- Apruébese el Sistema denominado “Consulta Técnica Registral”, que permitirá realizar consultas de forma on-line.

Artículo 16º.- El procedimiento para realizar la consulta es el siguiente:

2. Ingresar al Sitio Web del organismo: www.rpi.lapampa.gov.ar

3. Seleccionar el Acceso Directo identificado como “CONSULTAS TECNICAS”

4. Deberá completar la siguiente información:

- Nombres completos, apellido y documento de identidad del que realiza la consulta;
- Correo electrónico donde el Registro remitirá la respuesta a la consulta;
- Seleccionar el motivo de la consulta;
- Si la consulta es sobre un trámite determinado, ingresar número de entrada y año del mismo, para poder identificarlo;
- Ingresar descripción del tema registral por el cual se solicita asesoramiento. Se podrá adjuntar archivo para enriquecer la información;
- Ingresar el código de verificación;
- Presionar el botón que se identifica como “ENVIAR CONSULTA”, para remitir la misma al registro, para su pronta respuesta.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 18º.- Con la entrada en vigencia de la presente déjese sin efecto la Disposición Técnico Registral N° 9/2010.

Artículo 19º.- Notifíquese a todas las Secciones de esta Dirección General. Elévese a conocimiento del Señor Ministro de Gobierno y Justicia. Póngase en conocimiento del Señor Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y del Señor Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia por nota de estilo. Remítase por nota de estilo al Boletín Oficial solicitando su publicación. Cumplido regístrese. Archívese.

Dr. Juan MECCA, Director General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

ANEXO

Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble

Gobierno de La Pampa
Subsecretaría de Justicia y Registro Público
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

P1 PUBLICIDAD DIRECTA (TURNOS PRESENCIALES)

Se deja constancia que el uso incorrecto de los datos obtenidos fuera del objeto del pedido hará eventualmente responsable civil y penalmente al solicitante

NUMERO DEL TURNO

TIPO DE CONSULTA REQUERIDA
 1. DOCUMENTACION 2. ASESORAMIENTO

1 DOCUMENTACION (LUNES-MIERCOLES-VIERNES)

DOCUMENTACION A CONSULTAR

1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____
 5. _____

2 ASESORAMIENTO (MARTES-JUEVES)

DESCRIPCION DE LA CONSULTA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellido: _____

Documento de Identidad: _____

Particular Profesional Gestor

Gestoría para _____

_____ FIRMA

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 4

Santa Rosa, 23 de Mayo de 2016

VISTO:

El artículo 36 – 2º párrafo- de la Ley Nacional N° 17.801 y el artículo 55 -2º párrafo- del Decreto Ley 483/68;

CONSIDERANDO:

Que el derecho real de usufructo, definido por el artículo 2129 del Código Civil y Comercial de la Nación, constituye una desmembración del derecho real de dominio;

Que entre las causales de extinción del usufructo, la legislación de fondo contempla la muerte del usufructuario, aunque no se haya cumplido la condición o el plazo pactado;

Que el Decreto Ley 483/68 para esta categoría jurídica ha seguido el mismo lineamiento que la Ley

Nacional N° 17.801, disponiendo que tratándose de usufructo vitalicio será instrumento suficiente el certificado de defunción del usufructuario;

Que el artículo 7 del Decreto Ley N° 483/68 establece que los documentos a registrar deberán ser presentados, ante el Registro de la Propiedad, por abogado o procurador con matrícula local, o escribano de Registro de la Provincia;

Que el artículo 13 del Decreto Ley N° 483/68 establece que "Las registraciones se practicarán de conformidad con las disposiciones que establezca la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble";

Que acorde el artículo 65 de la citada norma provincial, el Director General tiene la atribución de adoptar las disposiciones no previstas para mejorar el funcionamiento de este Organismo;

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA,
DISPONE:**

CAPÍTULO I

TÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Apruébese el Modelo de Formulario de Cancelación de Usufructo que como Anexo forma parte de la presente. El mismo deberá completarse y emitirse desde nuestro sitio web: www.rpi.lapampa.gov.ar

Artículo 2º.- En los supuestos de extinción del derecho real de usufructo por muerte del usufructuario, contemplado en el inciso a) del artículo 2152 del Código Civil y Comercial, podrá procederse a la cancelación de la inscripción mediante la presentación del formulario que se aprueba en el artículo anterior, suscripto por abogado o procurador con matrícula local o escribano de Registro de la provincia de La Pampa. Junto a dicho formulario deberá adjuntarse copia certificada por autoridad competente del acta de defunción.

Artículo 3º.- El formulario para inscribir la cancelación, contendrá los siguientes rubros:

RUBRO 1: Se denominará "Naturaleza del acto" y deberá mencionar "Cancelación de Usufructo y porcentaje de derecho (%)" que se cancela".

RUBRO 2: Se denominará "Usufructuario" y deberá mencionar el nombre completo de éste, el apellido y su número de documento.

RUBRO 3: Se denominará "Inmueble" y deberá mencionar la nomenclatura catastral y número de partida.

RUBRO 4: Se denominará "Inscripción del derecho real de usufructo" y deberá mencionar la inscripción del derecho real de usufructo. En caso de mediar reconocimiento de usufructo, se deberá consignar su inscripción.

RUBRO 5: Se denominará "Observaciones" y deberá hacer mención de toda aquella información que resulte relevante para el derecho. En caso de que exista derecho de acrecer se deberá consignar el titular del acrecentamiento una vez operada la muerte del usufructuario.

RUBRO 6: Se denominará "Solicitante" y se deberá mencionar el profesional que interviene indicando su nombre completo, apellido y número de matrícula o




registro profesional. Al pie del formulario deberá figurar su firma y sello.

TÍTULO II- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 4º.- Si la documentación presentada en el registro no cumple con los requisitos dispuestos por la presente será motivo de observación. En ningún caso se aceptarán las enmiendas efectuadas en los distintos documentos, si no se reconocen salvadas de puño y letra por los solicitantes antes de su firma y sello aclaratorio.

Artículo 5º.- La presente disposición entrará en vigencia el día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial. Dr. Juan MECCA, Director General Registro de la Propiedad Inmueble.-

ANEXO

 Uc	SOLICITUD DE CANCELACION DE USUFRUCTO POR DEFUNCION	
RUBRO 1- NATURALEZA DEL ACTO CANCELACION DE USUFRUCTO %		
RUBRO 2- USUFRUCTUARIO Apellidos y Nombres: Documento Identidad:		
RUBRO 3- INMUEBLE Nomenclatura Catastral: Partida:		
RUBRO 4- INSCRIPCION DEL DERECHO REAL DE USUFRUCTO		
Se adjunta a la presente Copia de Acta de Defunción Certificada por Autoridad competente.		
RUBRO 5- OBSERVACIONES		
RUBRO 6- SOLICITANTE		
FIRMA Y SELLO PROFESIONAL INTERVENIENTE		
		

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° 125 -27-V-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 378.154,27, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 551 -24-V-16- Art. 1º.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS", correspondiente al mes de mayo de 2016.

ANEXO ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS

MAYO 2016

LOCALIDAD	COD. - D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	4000
ANGUIL	021-6	2700
ARATA	211-3	1000
ATALIVA ROCA	221-2	1600
BERNARDO LARROUDE	061-2	1800
CALEUFU	181-8	800
CATRILLO	041-4	2400
COLONIA BARON	171-9	1000
CONHELO	081-0	1000
EDUARDO CASTEX	082-8	1800
EMBAJADOR MARTINI	194-1	1000
GENERAL ACHA	224-6	2400
GENERAL PICO	153-7	1600
GENERAL SAN MARTIN	113-1	1000
INGENIERO LUIGGI	196-6	5600
LA ADELA	031-5	1400
MACACHIN	012-5	2200
MIGUEL CANE	172-7	1900
PARERA	184-2	1000
QUETREQUEN	186-7	700
RANCUL	187-5	5400
SANTA ISABEL	053-9	3500
TOAY	204-8	4400
TRENEL	213-9	3000
VERTIZ	066-1	1500
VICTORICA	126-3	2000
VILLA MIRASOL	176-8	1000
WINIFREDA	087-7	1900
TOTAL:		59600

Res. N° 552 -24-V-16- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios-Personas", correspondiente al mes de mayo de 2016.- (S/Expte. N° 6558/16)

Res. N° 554 -27-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 232.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
101/6	Alpachiri	\$25.000,00
041/4	Catrilo	\$30.000,00
153/7	General Pico	\$50.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$50.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$17.000,00
172/7	Miguel Cane	\$40.000,00
125/5	Telen	\$20.000,00
	TOTAL	\$232.000,00

Res. N° 556 -30-V-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$50.000,00.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social.

SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Disp. N° 48 -24-V-16- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto Institucional del Centro de Desarrollo Infantil que funcionara en el ámbito de la Municipalidad de Castex, conforme los dispositivos normativos comprendidos en la Legislación Provincial y su normativa reglamentaria vigente.-

Disp. N° 49 -24-V-16- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto Institucional del Centro de Desarrollo Infantil que funcionara en el ámbito de la Municipalidad de Luiggi, conforme los dispositivos normativos comprendidos en la Legislación Provincial y su normativa reglamentaria vigente.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 510 -6-V-16- Art. 1°.- Considérese limitado y postergado, el usufructo de la licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2015, de la agente María Laura CISNEROS, Afiliada N° 69886, Legajo N° 69193, perteneciente a la Ley N° 643, según el detalle que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los 9 días de la Licenciada limitada y postergada por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

ANEXO

Apellido y Nombre	Afiliado	Días Acumulados al 31/12/15	Período de Solicitud		Período Concesión		Cantidad de Días Usufructuados	Cantidad de Días Restantes
			Fecha de Inicio	Fecha de fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
CISNEROS, María Laura	69886	20	10/02/2016	29/02/2016	19/02/2016	29/02/2016	11	9

Res. N° 536 -16-V-16- Art. 1°.- Implementar, a partir del año 2016, el Ciclo Básico y el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria a Distancia en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, cuyo proyecto pedagógico se encuentra aprobado por Resolución N° 0559/13 de este Ministerio, en la localidad de Bernardo Larroudé.-

Art. 2°.- Facultar a la Subsecretaría de Educación al dictado de la normativa que resulte necesaria para el cumplimiento de la presente Resolución.-

Res. N° 543 -17-V-16- Art. 1°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 2335/15 del Ministerio de Cultura y Educación, por el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en las

consideraciones precedentes.-

Res. N° 554 -23-V-16- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial la Olimpiada Matemática Argentina -OMA a desarrollarse en distintas sedes del País entre los meses de marzo y diciembre de 2016, destinada a alumnos regulares de Nivel Secundario que cursen sus estudios en colegios de gestión estatal y privada.-

Res. N° 555 -23-V-16- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial la Sexta Reunión Pampeana de Educación Matemática (VI REPEM), organizada por el Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), que se desarrollará en la ciudad de Santa Rosa, los días 17,18 y 19 del mes de agosto de 2016.-

Res. N° 557 -23-V-16- Art. 1°.- Concédase, a partir del comienzo del Ciclo Lectivo 2016, la permuta solicitada por los docentes: Carlos Julián DE LA MANO, D.N.I. N° 26.507.981, quien revistará como titular en 3

horas cátedra de Educación Física en 6° II - turno tarde - del Ciclo Orientado en Ciencias Sociales y Humanidades y Silvia Rita MARTÍNEZ, D.N.I. N° 21.879.152, quien revistará como titular en 3 horas cátedra de Educación Física en 6° I turno mañana - del Ciclo Orientado en Economía y Administración, ambas del Colegio Secundario "República de El Salvador" de la ciudad de General Pico, de acuerdo con lo prescripto en la Ley N° 1124 y sus modificatorias Capítulo X, PERMUTAS, modificado por Acuerdo Paritario N° 26.-

Res. N° 558 -23-V-16- Art. 1°.- Considérase limitado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2015, solicitados por los agentes que se detallan en la Planilla Anexa a la presente Resolución.

Art. 2°.- Los citados agentes harán uso de los días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones durante el transcurso del año 2016, de acuerdo con lo establecido por los artículos 130, 132 y 134 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y por el Decreto N° 2839/92.-

ANEXO

Apellido y Nombre	Afiliado N°	Días Acumulados al 31/12/15	Días Solicitados	Período de Solicitud		Período Concesión		Cantidad de Días Usufructuados	Cantidad de Días Restantes
				Desde	Hasta	Desde	Hasta		
PHAGOUAPE, María Cristina	31553	45	45	02/01/2016	15/02/2016	02/01/2016	01/02/2016	30	15
VARELA, Marisa Andrea	40139	45	45	02/01/2016	15/02/2016	02/01/2016	01/02/2016	30	15
VITTORI, Míriam Mabel	41232	45	45	02/01/2016	15/02/2016	02/01/2016	01/02/2016	30	15

Res. N° 560 -23-V-16- Art. 1°.- Impónese el nombre "AYLÉN RUCA" al Jardín de Infantes Nucleado N° 22 de la localidad de Santa Isabel, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Res. N° 577 -26-V-16- Art. 1°.- Considérase limitada, a partir del 1 de febrero de 2016, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2015, solicitadas para las docentes que se detallan en

la Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución, en la forma que para cada caso se indica en la misma.

Art. 2°.- Los citados agentes harán uso de los días de Licencia Anual por Vacaciones durante el transcurso del año 2016 de acuerdo con lo establecido por los artículos 130, 132 y 134, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y por el Decreto N° 2839/92.-

ANEXO

Apellido y Nombre	Afilia do N°	Días Acumula dos al 31/12/15	Días Soli cita dos	Período de Solicitud		Período Concesión		Cantid ad de Días Usu- fructu- ados	Cantidad de Días Restan tes
				Desde	Hasta	Desde	Hasta		
Marcela Patricia AQUINO	48.699	45	45	02/01/2016	15/02/2016	02/01/2016	31/01/2016	30	15
Marcela Veronica DE GIOIA	40.944	45	45	02/01/2016	15/02/2016	02/01/2016	31/01/2016	30	15
Vanesa Beatriz CABRAL	60.842	35	35	04/01/2016	07/02/2016	04/01/2016	31/01/2016	28	7
Javier Eduardo CABRAL	53.003	40	40	04/01/2016	12/02/2016	04/01/2016	31/01/2016	28	12

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 308 -20-V-16- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Asociación Cooperadora Escuela Agrotécnica Provincial "Agr° Florencio Ernesto Peirone", con sede en la localidad de Victorica (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Decreto N° 617/15 con fecha 22 de octubre 2015, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), destinado a la adquisición de equipamiento, materiales y mano de obra

para la puesta en marcha de la planta de faena de aves de la citada asociación.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 311 -20-V-16- Art. 1°.- Autorízase la contratación del servicio de resguardo y cuidado de los vehículos oficiales Dominio EYW639, Legajo N° 2163, Dominio EYW638, Legajo N° 2162 y Dominio FIE890, Legajo N° 2192 pertenecientes a la Dirección de Ganadería, desde el 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

Res. N° 312 -20-V-16- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Fernando Gabriel LOYOLA, DNI N° 25.661.844, mediante Resolución N° 824/11, de fecha 18 de octubre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 36/38, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de mayo de 2016 el importe de \$ 39.326,70.-

Res. N° 313 -20-V-16- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Silvia Esther EBERHARDT, DNI N° 12.194.492, mediante Resolución N° 224/99, de fecha 27 de octubre de 1999, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 23/24, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de mayo de 2016 el importe de \$ 18.045,27.-

Res. N° 314 -20-V-16- Art. 1º.- Rectifíquese el Octavo Considerando de la Resolución N° 490/15, de fecha 26 de Noviembre de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Que mediante Resolución N° 558/14 se estableció a partir del 29 de Agosto de 2014, una tasa de interés del DOS POR CIENTO (2%) nominal anual para los beneficiarios del inc. a) del artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97, de la operatoria Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”.-

Art. 2º.- Déjase sin efecto el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 490/15.-

Res. N° 315 -20-V-16- Art. 1º.- Acéptase el cambio de garantía solicitado por el señor Mario Darío FALKENSTEIN, DNI N° 28.660.124, en relación al crédito que se le otorgó mediante Resolución N° 650/13 de fecha 01 de octubre de 2013, proponiendo en reemplazo, UNA (1) camioneta tipo Pick Up, modelo WK-RANGER CS 4X2 XL 2.2 LD, marca “FORD”, motor marca “FORD”, N° QW2PCJ044630, chasis marca “FORD”, N° 8AFAR20J1CJ044630, Dominio LPQ716, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 151.380,82), propiedad del beneficiario, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1055/05, reglamentado por Resolución N° 374/05 y lo establecido también por Decreto N° 638/15, por el cual se incrementan los montos prestables y se establecen las adecuaciones en materia de constitución de Garantías Reales al nuevo Código Civil y Comercial.-

Res. N° 316 -20-V-16- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Víctor Hugo CHÁVEZ, D.N.I. N° 22.771.042, mediante Resolución N° 216/01, de fecha 18 de agosto de 2001, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 26/28, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de mayo de 2016 el importe de \$ 17.738,28.-

Res. N° 317 -20-V-16- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 821/11,

de fecha 18 de octubre de 2011, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Guido Hernán LLACONE, DNI N° 28.940.104.-

Res. N° 318 -20-V-16- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 729/09, de fecha 18 de diciembre de 2009, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 60.000,00, al señor Fernando Fabio COPPO, DNI N° 17.381.339.

Res. N° 320 -24-V-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación Tradicionalista “El Indio”(CUIT N° 30-70787446-1), con sede en la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos que se generaron en el Primer Encuentro Subsede Santa Rosa del Festival Regional del Asador Criollo de Miguel Riglos.-

Res. N° 321 -24-V-16- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Antonio Javier BENÍTEZ, DNI N° 23.388.421, mediante Resolución N° 746/12, de fecha 14 de noviembre de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 35 a 37, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de mayo de 2016, el importe de \$ 50.772,46.-

Res. N° 322 -26-V-16- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Walter Rubén ZWENGER, DNI N° 31.467.039, mediante Resolución N° 836/12, de fecha 11 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 51 a 53, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de mayo de 2016, el importe de \$ 81.511,02.-

Res. N° 323 -26-V-16- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Rubén Darío GEBRUERS, DNI N° 17.197.209, mediante Resolución N° 836/11, de fecha 20 de octubre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 39 a 41, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de mayo de 2016, el importe de \$ 30.673,77.-

Res. N° 324 -26-V-16- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Roberto Daniel MONGE, DNI N° 13.010.913, mediante Resolución N° 140/03, de fecha 17 de junio de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 24 a 28, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de mayo de 2016 el importe de \$ 13.969,11.-

Res. N° 325 -26-V-16- Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 84/14 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y DISPONER la reanudación de los plazos que fueran suspendidos por el acto mencionado –respecto de los Lotes II y III del Área Salina Grande I- a la Unión

Transitoria de Empresas (U.T.E.) integrada por "GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A. AGRÍCOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL – PETROSIEL S.A., ENERGIAL S.A.-

Res. N° 326 -26-V-16- Art. 1°.- Asígnase a la agente EPINAL Analía Silvina, Afiliada N° 71171, Legajo N° 70426, dependiente de la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, a partir de la firma de la presente, el horario de cumplimiento de la jornada laboral de 8 hs. a 14,30 hs. por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 165 -16-V-16- Art. 1°.- Publíquense edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a José Lorenzo HERRERA, DNI N° 36.852.902, que deberá abonar la suma de \$ 3.329,94 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 188/15 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. N° 1 -13-V-16- Art. 1°.- Aplíquese a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-67881435-7 con domicilio legal en Pellegrini N° 444 1° Piso, Santa Rosa La Pampa, por infracción a la disposición de los artículos 4 (deber de información) y 19 (modalidades de prestación de servicios) de la Ley 24.240 y modificatorias y de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de \$ 80.000, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 461 -4-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ÁLVAREZ y SUAREZ, Juan José y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ÁLVAREZ y PÉREZ Prudencia María CUIT: 27-05406974-5.- ÁLVAREZ y PÉREZ, Gladys Nidia CUIT: 23-06426418-4.- ÁLVAREZ y PÉREZ, Nelda Mabel CUIT: 7-10322536-7.- ÁLVAREZ y PÉREZ, Edelmira Leonor CUIT: 23-11860352-4.- ÁLVAREZ y PÉREZ, Pedro Denis CUIT: 20-13046679-7.- ÁLVAREZ y PÉREZ, Rut Ester CUIT: 27-13415260-0.- ÁLVAREZ y PICCA GARINO, Andrea Liliana CUIT: 27-22176372-1.- ÁLVAREZ y PICCA GARINO, Claudio Javier CUIT: 20-24517163-4.- ÁLVAREZ y BLIND, Tatiana Melisa CUIT: 27-34505911-9.- ÁLVAREZ y BLIND, Facundo Damián CUIT: 20-36313190-6.- y ÁLVAREZ y SUAREZ, Ethel Soledad CUIT : 27-00664585-8.-del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN III - FRACCIÓN B - LOTE 14 – PARCELA 26- PARTIDA N° 503277, con domicilio fiscal en Macachín– La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
503277	26	40,47	1,94	42,41

Disp. N° 466 -5-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SEQUEIRA, Aniceta e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MORALES, Paulina Alicia CUIT: 27-00664569-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d- MANZANA 35– PARCELA 39 PARTIDA 792288 con domicilio fiscal en calle L. Tucumán N° 236- Macachín- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792288	39	0,69	6,07	6,76

Disp. N° 467 -5-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SEQUEIRA, Aniceta e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PICCA GARINO, Norberto CUIT: 20-07664077-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d- MANZANA 35– PARCELA 38 PARTIDA 792090 con domicilio fiscal en calle Carlos Saavedra Lamas N° 35- Macachín- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792090	38	0,49	1,76	2,25

Disp. N° 468 -5-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MATADERO, Enrique e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO CUIT: 30-99919771-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANAS 61 y 62 PARCELAS 2 y 1 – PARTIDAS 791908 y 791909- según Expediente N° 49053/15 con domicilio fiscal en la calle La Pampa N° 390 –Luan Toro– La Pampa .-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**MANZANA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
791908	61	2	0,26	0,00	0,26
791909	62	1	0,36	0,00	0,36

Disp. N° 469 -5-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CEBALLOS, Hortensia e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CABRINO, Jorge Alberto CUIT: 20-17812143-0.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 016 CIRCUNSCRIPCIÓN II - RADIO f- MANZANA 49– PARCELA 12 PARTIDA 715139 con domicilio fiscal en calle Transito Fernández S/N/ –Ceballos- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
715139	12	0,03	6,04	6,07

Disp. N° 473 -9-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LIZARRIAGA, Pablo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SÁNCHEZ Néstor Daniel CUIT: 20-24141123-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO j- MANZANA 78- PARCELA 17 PARTIDA 792446 con domicilio fiscal en pasaje Luis de la Cruz N° 759 -Santa Rosa- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792446	17	0,56	0,00	0,56

Disp. N° 475 -12-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MORENO, Eduardo Gumersindo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CARDOZO, Juan Carlos CUIT: 20-06650623-2.- y ANCIN, Carmen Mabel CUIT: 27-05708555-5.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 10- PARCELA 10- PARTIDA N° 783504 con domicilio en calle R. B. Díaz N° 2072 -Santa Rosa- La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
783504	10	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 478 -11-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RIVERO, Beltsasar Ernesto e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RODRÍGUEZ, Alfredo CUIT: 20-07664145-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 CIRCUNSCRIPCIÓN II - RADIO e - QUINTA 10A - PARCELA 3 - PARTIDA 787772, con domicilio fiscal en calle 278 N° 1255 - Gral. Pico- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
787772	3	0,33	1,86	2,19

Disp. N° 479 -11-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad "M GÓMEZ ORTIZ y COMPANIA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a STEFANAZZI, Víctor José CUIT: 20-36222048-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 70- PARCELA 18 PARTIDA 788565 con domicilio fiscal en calle G. Anza N° 2122 casa N° 1184- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
788565	18	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 493 -17-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble

propiedad de SOCIEDAD CIVIL "HIJOS DE ENRIQUE BECK" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ATREUCO COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA", CUIT: 30-53262091-7.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 049 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a- MANZANA 67- PARCELA 2 PARTIDA 792367 con domicilio fiscal en calle Parodi N° 286 Macachín - La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792367	2	2,04	0,00	2,04

Disp. N° 495 -17-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DE ELESURU, Domingo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a OJEDA, Nélide Edit CUIT: 27-10158861-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 034 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 46- PARCELAS 30 y 31 PARTIDAS 792251 y 792252 con domicilio fiscal en calle Alsina N° 249 Quemu Quemu- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792251	30	0,03	0,00	0,03
792252	31	0,03	0,00	0,03

Disp. N° 513 -23-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LUJAN de GARCÍA, Rosaura e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LEIVA, Dora Isabel CUIT: 27-11297957-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 4- PARCELAS 1, 2, 4, 6 y 7 PARTIDAS 792045, 792046, 792048, 792049 y 792050 con domicilio fiscal en calle M. Torres N° 271 Bernasconi- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792045	1	0,16	2,13	2,29
792046	2	0,12	0,00	0,12
792048	4	0,22	0,00	0,22
792049	6	0,23	0,00	0,23
792050	7	0,34	0,00	0,34

Disp. N° 514 -20-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MOYA de DIEZ, Máxima e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LEIVA, Dora Isabel CUIT: 27-11297957-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 4- PARCELA 3 PARTIDA 792047 con domicilio fiscal en calle M. Torres N° 271-Bernasconi- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792047	3	0,12	0,00	0,12

Disp. N° 515 -20-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble

propiedad de BASET, Lorenzo M e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LEIVA, Dora Isabel CUIT: 27-11297957-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 4- PARCELA 10 PARTIDA 792051 con domicilio fiscal en calle M. Torres N° 271-Bernasconi-- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792051	10	0,30	0,00	0,30

Disp. N° 517 -23-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de EDIFICADORA SUBTE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a YANTEN, Juan Carlos CUIT: 23-06925952.-9.- MAYA, Lucia CUIT: 27-14668768-2.-PARCELAS 21 y 22-PARTIDAS N° 791314 y 791315, con domicilio fiscal en Pto. La Vidriera, zona rural Puelen-- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791314	21	0,03	0,00	0,03
791315	22	0,11	5,23	5,34

Disp. N° 526 -25-XI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTÍNEZ y LANZ Alberto Jorge y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AGROATUHEL S.A CUIT: 30-70922925-3.-del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXIV - FRACCIÓN A - LOTE 19 - PARCELA 3- PARTIDA N° 761790, con domicilio fiscal en Pje. José Evaristo N° 609 .Piso 1 Dpto D--CABA.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
761790	3	0,52	5,59	6,11

Disp. N° 532 -1-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DE MAIO, Donato e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ALONSO, Mauro CUIT: 20-11040788-3-del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN X - FRACCIÓN D - LOTE 21 - PARCELAS 7,8,4 y 5-PARTIDAS N° 786667,786668,786669 y 786670, con domicilio fiscal en calle Rivadavia S/N Puelches-- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
786667	7	1,81	4,21	6,02
786668	8	0,82	1,43	2,25
786670	5	1,95	2,11	4,06
786669	4	0,01	0,15	0,16

Disp. N° 533 -1-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MENDIZABAL, Juan Carlos e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor

a FERNÁNDEZ, Luis Marcelo CUIT: 20-17932108-5.-del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXIV - FRACCIÓN D- LOTE 10 - PARCELA 3- PARTIDA N° 791550, con domicilio fiscal en calle Juan Fernández S/N - Octavio Pico-- Pehuenches- Neuquén.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791550	3	0,32	0,00	0,32

Disp. N° 537 -2-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PINCEN, Martha Clotilde e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BAYARSKY, Jorge Alberto CUIT: 20-07364970-7.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO i- MANZANA 36- PARCELA 22 PARTIDA 792476 con domicilio fiscal en calle Raul B. Díaz N° 1575- Santa Rosa-- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792476	22	0,87	5,34	6,21

Disp. N° 548 -9-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LUCERO, Arturo Gaspar y otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SANTELLAN, Mirta Esther CUIT: 27-12608063-3.- y SOSA, Ignacio Raúl CUIT: 20-12608671-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCIÓN II - RADIO L- MANZANA 59- PARCELA 9 PARTIDA 792480 con domicilio fiscal en calle Sansinanea N° 154-Santa Rosa-- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792480	9	0,81	14,48	15,29

Disp. N° 549 -9-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SUAREZ, Luis e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ARAYA, María Marcela CUIT: 27-23492097-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e- MANZANA 14- PARCELA 31- PARTIDA 792286 con domicilio fiscal en calle Sarmiento N° 1649-Realico-- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792286	31	0,27	0,00	0,27

Disp. N° 550 -10-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VÁZQUEZ, Nemesio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GAMERO, Marcos Víctor CUIT: 23-22176054-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 27- PARCELA 4- PARTIDA 781811 con domicilio fiscal en calle Rodríguez N° 1825 -Santa Rosa-- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
781811	4	0,05	6,11	6,16

Disp. N° 554 -14-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de YTQUES, Santiago Alberto e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AMAYA, Carlos Gustavo CUIT: 20-20644907-2.-- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXV - FRACCIÓN B - LOTE 9 – PARCELAS 1,2 y 4- PARTIDAS N° 792103, 792104 y 792105, con domicilio fiscal en calle Realico N° 480- 25 de Mayo– La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792103	1	0,14	0,00	0,14
792104	2	0,14	0,00	0,14
792105	4	0,14	1,61	1,75

Disp. N° 555 -14-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTÍNEZ y BECHELLI, Jorge Augusto y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AMAYA, Carlos Gustavo CUIT: 20-20644907-2.-- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXV - FRACCIÓN B - LOTE 9 – PARCELA 3- PARTIDA N° 792510 con domicilio fiscal en calle Realico N° 480- 25 de Mayo– La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792510	3	0,14	4,21	4,35

Disp. N° 557 -15-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GÓMEZ POMBO, María Esther Eusebia y otros e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a JAIMES, Juan Carlos CUIT: 20-12751391-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO j- MANZANA 98– PARCELA 6- PARTIDA 792712 con domicilio fiscal en calle Malvinas Argentinas N° 638- Gral. Pico-- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792712	6	0,19	0,00	0,19

Disp. N° 558 -15-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HOFFMANN, Juan Jorge e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AMAYA, Atilio CUIT: 20-22939851-3.-- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XIX - FRACCIÓN A - LOTE 1 – PARCELA 2 - PARTIDA N° 755827 con domicilio fiscal en calle Ruta Provincial 10 S/N° - Algarrobo del Águila– La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
755827	2	1,84	2,57	4,41

Disp. N° 559 -15-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GARCÍA, Julio Eduardo e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AMAYA, Atilio CUIT: 20-22939851-3.- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XIX - FRACCIÓN A - LOTE 1 – PARCELA 9 - PARTIDA N° 790785 con domicilio fiscal en calle Ruta Provincial 10 S/N° - Algarrobo del Águila– La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
790785	9	0,01	0,63	0,64

Disp. N° 561 -16-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CARABAJAL, Ángel Valentín e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PAREDES, Nahuel Saúl CUIT: 20-33998545-7.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f- MANZANA 64– PARCELA 3- PARTIDA 792437 con domicilio fiscal en calle Pje. Pedro Pico casa 18 N° 1940 –Santa Rosa- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792437	3	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 564 -18-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MIRANDA, Nazario e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RIVERO, Rubén Omar CUIT: 20-21704374-4.- y ORTEGA, Marcela Alejandra CUIT: 27-24620797-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 18– PARCELA 27- PARTIDA 792155 con domicilio fiscal en calle 102 N° 937-General Pico-- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792155	27	0,82	7,80	8,62

Disp. N° 565 -18-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FIDALGO MARTÍNEZ, Maximino e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE TOMAS MANUEL DE ANCHORENA CUIT: 30-99919696-5.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 055 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a- MANZANA 9- PARCELA 13 – PARTIDA 792919- según Expediente N° 49289/15 con domicilio fiscal en la Tomas Manuel de Anchorena - La Pampa .-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792919	13	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 566 -18-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble

propiedad de SOCIEDAD "M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VILLEGAS, Estela Silvia CUIT: 27-13666861-2.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 10- PARCELA 7- PARTIDA N° 742322 con domicilio en calle Pio XII N° 1054 –Santa Rosa- La Pampa.-

Art. 2°.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
742322	7	0,21	0,96	1,17

Disp. N° 567 -18-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PATRIARCA, Esteban e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SUAZO, Estefanía Soraya CUIT: 27-34232331-1.- y CORTES RAUSCHENBERGER, Marcelo Jacinto CUIT: 23-34232335-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 074- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- Manzana 10- PARCELA 9- PARTIDA N° 626708- con domicilio en Héctor Guillomía N° 860 – Gral. San Martín – La Pampa del Legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
626708	9	0,37	0,00	0,37

Disp. N° 577 -21-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de AZCONA, Félix e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE TOMAS MANUEL DE ANCHORENA CUIT: 30-99919696-5.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 055 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a- MANZANA 10 PARCELA 4 – PARTIDA 792486- según Expediente N° 49291/15 con domicilio fiscal en– Tomas Manuel de Anchorena– La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792486	4	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 578 -21-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MUÑOZ, Luciano e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE TOMAS MANUEL DE ANCHORENA CUIT: 30-99919696-5.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 055 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a- MANZANA 10 PARCELA 12 – PARTIDA 792487- según Expediente N° 49291/15 con domicilio fiscal en Tomas Manuel de Anchorena– La Pampa .-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792487	12	0,06	0,00	0,06

Disp. N° 579 -21-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SOCIEDAD "M GÓMEZ ORTIZ y

COMPAÑIA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ROSASCHI, José María CUIT: 20-26648736-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO h- MANZANA 23– PARCELA 24 - PARTIDA 735536 con domicilio fiscal en calle España N° 2271-Toay– La Pampa.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
735536	24	0,05	4,35	4,40

Disp. N° 580 -21-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DEISEL, Carlos Ricardo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIT: 30-99911326-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO B- MANZANA 56 PARCELA 1 – PARTIDA 792435- según Expediente N° 49224/15 con domicilio fiscal en la calle España N° 55 – Bernasconi- La Pampa .-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792435	1	0,13	9,92	10,05

Disp. N° 581 -21-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CASTRO de HERRERO, Estefanía e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI CUIT: 30-99911326-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO B- MANZANA 56 PARCELA 2 – PARTIDA 792436- según Expediente N° 49224/15 con domicilio fiscal en la calle España N° 55 –Bernasconi- La Pampa .-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
792436	2	0,09	0,00	0,09

Disp. N° 583 -22-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DELORENZO de REPETTO, Regina Palmira y otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LINCOLN PRODUCTORA Y EXPORTADORA DE CARNE S.A.CUIT: 30-70965192-3.-- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VII - FRACCIÓN C - LOTE 13 – PARCELAS 7,8,20 y 21 - PARTIDAS N° 513697,513696,513693 y 513692 con domicilio fiscal en calle Los Aromos N° 1390 -Lincoln– Bs As.-

Art. 2.-Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
513697	7	17,17	1,52	18,69
513696	8	6,02	0,96	6,98
513693	20	20,48	33,69	54,17
513692	21	16,54	1,70	18,24

Disp. N° 584 -22-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo

actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ZORRILLA, Manuel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VILLEGAS, Carola Viviana CUIT: 27-24517419-0.- y PERALTA, Aldo Javier CUIT: 23-20955392-9.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g- MANZANA 41- PARCELA 17- PARTIDA 787778 con domicilio fiscal en Toay- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
787778	17	0,09	0,00	0,09

Disp. N° 589 -23-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FERNÁNDEZ, María Elena y otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AYALA, Irma Rafaela CUIT: 27-13427176-6.-, AYALA, Rodolfo CUIT: 20-13427184-2.- AYALA, Vicenta Isidora CUIT: 27-10269638-2.- AYALA, Mateo Aniceto CUIT: 20-11128611-7.- AYALA, Fidelio CUIT: 27-05689583-9.- AYALA, Claudio Primitivo CUIT: 20-08010443-0.- AYALA, Gerardo CUIT: 20-16711431-9.- AYALA, Delia Genoveva CUIT: 27-17120473-4.- y AYALA, Magdalena Antonia CUIT: 23-18498657-4.-Ejido 089 CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a- MANZANA 77- PARCELA 13- PARTIDA 604655 con domicilio fiscal en calle 5 casa N° 48-Victorica-La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
604655	13	0,13	4,83	4,96

Disp. N° 590 -23-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ALONSO y ARENES, Raúl e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CANALIS, Antonella Yanet CUIT: 27-36256948-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN IV - RADIO I - QUINTA 4 - PARCELA 1 - PARTIDA 791688, con domicilio fiscal en calle R. Saitua N° 4070 - Santa Rosa- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
791688	1	0,54	0,00	0,54

Disp. N° 591 -29-XII-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PELIZZARI, Eduardo y otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PÉREZ, Eugenia CUIT: 27-01739362-1.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 CIRCUNSCRIPCIÓN II - RADIO h - QUINTA 10- PARCELA 4 - PARTIDA 678145, con domicilio fiscal en calle 262 N° 1175 - Gral. Pico- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
678145	4	0,33	3,31	3,64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 160 -24-V-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN CALDERA N° 3 DE CASA DE GOBIERNO - CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en los Artículos 9° -primer párrafo- y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 163 -30-V-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO DE MINISTERIOS DE LA CIUDAD JUDICIAL SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el Artículos 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 192 -19-V-16- Art. 1°.- Autorízase al agente Luis Eduardo ÁLVAREZ Legajo N° 24970, Afiliado N° 30.862, a hacer uso de la Licencia Anual correspondiente al año 2015 por los motivos expresados en los precedentes considerandos, desde el 9 de mayo y hasta el 17 de junio de 2.016.-

Res. N° 194 -24-V-16- Art. 1°.- Ordenar la instrucción de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con el propósito de determinar los autores del daño ocasionado por la sustracción de un televisor LED de 32", Marca Hitachi, en el Estudio de Grabación de la Emisora Canal 3.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 183 -23-V-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 150.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:
111-5 BERNASCONI \$ 90.000,00 - Reparación parque automotor.-
087-7 WINIFREDA \$ 60.000,00 - Reparación parque automotor.-

Res. N° 184 -23-V-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 120.000,00, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 60.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 60.000,00

Res. N° 185 -23-V-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 785.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

184-2 PARERA	\$ 3.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 50.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 70.000,00
015-8 ROLON	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 50.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 40.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 60.000,00
044-8 URIBURU	\$ 50.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 50.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 50.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 60.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 50.000,00
226-1 UNANUE	\$ 2.500,00

Res. N° 186 -24-V-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a la reparación de parque automotor.-

Res. N° 187 -24-V-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.025.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$60.000,00.-	Reparación caminos vecinales.-
211-3 ARATA	\$60.000,00.-	Reparación parque automotor.-
111-5 BERNASCONI	\$ 90.000,00.-	Limpieza canal desague.-
181-8 CALEUFU	\$ 50.000,00.-	Reparación parque automotor.-
063-8 CEBALLOS	\$ 50.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
152-9 DORILA	\$ 50.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 60.000,00.-	Reparación parque automotor.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 60.000,00.-	Reparación motoniveladora.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00.-	Reparación parque automotor.-
184-2 PARERA	\$ 60.000,00.-	Reparación parque automotor.-

016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 40.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 50.000,00.-	Reparación parque automotor.-

066-1 VERTIZ	\$ 60.000,00.-	Reparación edificio municipal.-
087-7 WINIFREDA	\$ 50.000,00.-	Reparación gimnasio municipal.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 45.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 40.000,00.-	Reparación parque automotor.-
195-8 FALUCHO	\$50.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 20.000,00.-	Reparación parque automotor
193-3 MAISONNAVE	\$ 50.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
062-0 SARAH	\$ 50.000,00.-	Reparación caminos vecinales.-

Res. N° 188 -24-V-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.600.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 75.000,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 50.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 55.000,00.-
021-6 ANGUIL	\$ 20.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 60.000,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 80.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 30.000,00.-
041-4 CATRILO	\$ 60.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 60.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 40.000,00.-
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 50.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 60.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 70.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 20.000,00.-
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 30.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 90.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 80.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 60.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 50.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 50.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 50.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 40.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 70.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 50.000,00.-

Res. N° 189 -26-V-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 190 -26-V-16- Art. 1°.- Otórganse

aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.987.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 65.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 40.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 55.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 70.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 50.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 50.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 80.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 50.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 40.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 65.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 40.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 50.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 60.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 40.000,00
184-2 PARERA	\$ 50.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 50.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 12.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 50.000,00
125-5 TELEN	\$ 40.000,00
204-8 TOAY	\$ 50.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 40.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 65.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00
143-8 LIMAY MAUIDA	\$ 40.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 15.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 50.000,00
174-3 RELMO	\$ 30.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 40.000,00

Res. N° 191 -27-V-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 670.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 90.000,00	-Refacción edificio municipal.-
021-6 ANGUIL	\$ 50.000,00	- Obra Construcción asfalto.
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 40.000,00	- Adquisición de Tanque regador.-
113-1 GENERAL SAN MARTÍN	\$ 80.000,00	-Obra red de gas.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 40.000,00	- Obra Construcción asfalto.-
212-1 METILEO	\$ 50.000,00	- Obra Construcción asfalto.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 40.000,00	- Refacción comedor

municipal.-

184-2 PARERA	\$ 50.000,00	Refacción edificio municipal.-
213-9 TRENEL	\$ 50.000,00	- Remodelación Cumelen.-
126-3 VICTORICA	\$ 60.000,00	- Obra nivelación.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 60.000,00	- Remodelación de parque recreativo.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 60.000,00	- Refacción plaza.-

Res. N° 192 -27-V-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 120.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00

Res. N° 193 -30-V-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 751.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$50.000,00	-Reparación caminos vecinales.-
181-8 CALEUFU	\$40.000,00	-Reparación parque automotor
041-4 CATRILO	\$56.000,00	-Limpieza canal desagüe.-
152-9 DORILA	\$60.000,00	-Adquisición materiales construcción.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$90.000,00	-Reparación de parque automotor.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$60.000,00	-Reparación de parque automotor.-
184-2 PARERA	\$50.000,00	-Reparación edificio municipal.-
092-7 PUELCHES	\$20.000,00	-Adquisición materiales de construcción.-
225-3 QUEHUE	\$20.000,00	-Reparación parque automotor.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 30.000,00	-Adquisición materiales de construcción.-
161-0 25 DE MAYO	\$30.000,00	-Adquisición materiales de construcción.-
066-1 VERTIZ	\$60.000,00	-Reparación edificio municipal.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$40.000,00	-Reparación red terciaria.-
087-7 WINIFREDA	\$50.000,00	-Reparación gimnasio municipal.-
193-3 MAISONNAVE	\$30.000,00	-Adquisición materiales de construcción.-
104-0 PERÚ	\$25.000,00	-Reparación parque automotor.-
226-1 UNANUE	\$40.000,00	-Reparación parque automotor.-

Res. N° 194 -30-V-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3, destinado a la obra construcción asfalto.-

Res. N° 195 -30-V-16- Art. 1°.- Otórgase un

aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 196 -31-V-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, destinado a la reparación de parque automotor.-

Res. N° 197 -31-V-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 93

Santa Rosa, 23 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2870; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se instituyó un régimen de promoción de las actividades económicas tendiente al fortalecimiento y expansión de la economía provincial;

Que por el mismo se propicia la estimulación de la iniciativa privada con el objeto de promover el desarrollo económico y territorial equilibrado, la creación de empleo, la diversificación de la producción, la industria, el comercio y los servicios entre otros objetivos;

Que entre las finalidades de la norma también se encuentra el fomento, impulso y financiamiento de actividades que los Municipios y Comisiones de Fomento consideren de interés local;

Que en ese sentido el Título IX de la norma prevé el sistema de financiamiento de proyectos productivos por intermedio de Municipalidades y Comisiones de Fomento;

Que en él se establecen los montos máximos a otorgar por proyecto, requisitos exigibles, forma de procedimiento aplicable y obligaciones asumidas por los Estados locales;

Que el Decreto N° 266/16 reglamentario de la norma establece que las comunas deberán comunicar su adhesión al régimen, debiendo el Ministerio de Desarrollo Territorial verificar que el acto administrativo de los respectivos Departamentos Ejecutivos que aprueben los otorgamientos “contenga los recaudos que establece el artículo 25 y concordantes de la Ley N.º 2870. Dicho acto deberá expresar además que se garantizará el recupero del préstamo por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio y/o Comisión de Fomento, según el caso” (artículo 36 del Decreto precitado);

Que tal acto resulta previo a la comunicación a Tesorería de la Provincia referida a la afectación de fondos futuros, estipulándose que el otorgamiento de los créditos se realice “mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial” (artículo 37 del Decreto N° 266/16);

Que a los fines de la operatoria, “El Ministerio de Desarrollo Territorial podrá, mediante resolución fundada, atender todas aquellas situaciones que hagan al mejor

funcionamiento del presente título” (artículo 39 del Decreto N° 266/16);

Que constituyendo la operatoria, por su naturaleza, un empréstito acordable a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, resulta exigible a las mismas el acto administrativo que establece el artículo 36 inciso 42 y artículo 142 y ccs de la Ley N° 1597;

Que en tal sentido la intervención del Tribunal de Cuentas deviene exigible en el marco de la competencia que le encomienda la Constitución Provincial, el Decreto Ley N° 513/69 y de las facultades de contralor contributivo legislativamente encomendados;

Que ambos organismos coinciden en la importancia de establecer la forma de instrumentación de los procesos del otorgamiento de los respectivos créditos a los fines de otorgar certeza, celeridad y ejecutividad a la operatoria precitada;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PAMPA

Y

EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL RESUELVEN:

Artículo 1°.- Establécense los requisitos documentales que deberán observarse a los fines de instrumentar los procesos de financiamiento de proyectos productivos por intermedio de Municipalidades y Comisiones de Fomento previstas en el Título IX de la Ley N° 2870, conforme lo normado en la precitada ley, en los artículos reglamentarios del Decreto N° 266/16, y disposiciones del Decreto Ley N° 513/69 que, como Anexo, forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese al Señor Gobernador de la Provincia en su carácter de autoridad pública otorgante de los beneficios instituidos y dése al Boletín Oficial.-

Dr. Francisco GARCÍA – Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa - Lic. Martín BORTHIRY – Ministro de Desarrollo Territorial

A N E X O

Artículo 1°: Los expedientes administrativos por los que tramiten solicitudes de créditos en el marco de las disposiciones del Título IX de la Ley N.º 2870 constarán de un cuerpo principal y un cuerpo accesorio, también denominado cuerpo técnico.

Artículo 2°: Corresponde incorporar al cuerpo principal, la siguiente documental:

1) Copia auténtica de la Ordenanza promulgada de la respectiva autoridad comunal, de adhesión al régimen (artículo 36 inciso 42 de la Ley N° 1597) que consigne expresamente que se garantizará el recupero del préstamo por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación de la respectiva comuna (artículo 25 de la Ley N° 2870).

2) Acto administrativo que apruebe el otorgamiento de cada préstamo y que debe contener el tipo de proyecto productivo al que está destinado el préstamo, monto acordado, forma y modo de integración del préstamo al beneficiario en función del grado de avance de cada

proyecto y tasas de interés a otorgar o subsidiar, forma y modo de reintegro y el repago de los servicios de deuda.

3) Certificación del Ministerio de Desarrollo Territorial respecto del cumplimiento de los requisitos de procedencia y proceso de evaluación exigidos por la operatoria para la selección del beneficiario.

4) Afectación preventiva de fondos.

5) Comunicación a Tesorería General de la Provincia referida a la afectación de fondos futuros en los términos del artículo 37 del Decreto 266/16.

6) Proyecto de Decreto a suscribir por el Gobernador de la Provincia.

7) Dictamen jurídico de las actuaciones, emitido por la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Territorial.

8) Solicitud de intervención de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas efectuada por el titular de la Jurisdicción.

9) Transferencias efectuadas a la Comuna.

10) Constancia emitida por Tesorería General de la Provincia del reintegro del crédito.

Artículo 3º: Corresponde anexar al cuerpo técnico que quedará en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Territorial a los fines de su requisitoria por los organismos públicos competentes, la siguiente documental:

1) Evaluación efectuada por el Consejo Productivo Local (artículo 24 de la Ley N.º 2870).

2) Copia auténtica del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial otorgando el beneficio.

3) Copia auténtica del contrato suscripto por las partes.

4) Informes de seguimiento del proyecto efectuados por el Ministerio de Desarrollo Territorial (artículo 38 inciso a) del Decreto N° 266/16.

5) Toda otra documental pertinente a los fines de la acreditación de cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley N.º 2870 y el Decreto N.º 266/16 y de las exigibles al Ministerio de Desarrollo Territorial en su carácter de Autoridad de Aplicación de las mismas.

Artículo 4º: Establécese que en todos los casos, la información agregada en las actuaciones deberá obrar actualizada y disponible al Tribunal de Cuentas de la Pampa a los fines de las tareas de contralor pertinentes, observando los principios de integridad y completitud que fundan los actos administrativos propiciados o dictados en virtud de las mismas.

SENTENCIA N° 1254/2016

Santa Rosa, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia correspondiente al subsidio otorgado a la Fundación Nuestros Pibes por Resolución N.º 436/2014 del Ministerio de Bienestar Social, tramitado por expediente N° 6395/2014, de la que;

RESULTA

Que a fs. 35 obra Pedido de Antecedentes N.º 893/2014 de la Relatoría Sala I de este Tribunal, dando cuenta de las observaciones formuladas a la Disposición N.º 108/14 de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia;

Que a fs. 36 y 37 obra descargo efectuado por la Señora Subsecretaria de dicha cartera;

Que a fs. 40 a 43 se glosa Dictamen N.º 207/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas.

Que a fs. 47 obra Informe Definitivo N° 1235/2016, evaluando las actuaciones.

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.;

En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables presentaron a fs. 36 y 37 el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que las mismas versan sobre el incumplimiento por parte del organismo público, de adecuar el dictado del acto administrativo a las disposiciones de la Resolución de este TdeC N° 2/2010;

Que dicha resolución dispone que en el acto administrativo emitido por la autoridad responsable del área que otorgó el subsidio se debe dejar constancia que la documentación presentada por la entidad beneficiaria se corresponde con los fines para los que fue otorgado el subsidio"

Que en la respuesta a dicho Pedido de Antecedentes la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, citando opinión de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ha entendido que lo requerido no es función propia del ministerio subsidiante, sino que lo es del Tribunal de Cuentas;

Que sin perjuicio de ello y con "carácter colaborativo" ha estimado acorde a los fines legales, la documental aportada como respaldatoria del subsidio (fs. 37 segundo párrafo);

Que la Asesoría Letrada de este organismo entiende que los argumentos expuestos por la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, no se ajustan a la normativa vigente puesto que en efecto, el

Tribunal de Cuentas es el encargado de fiscalizar la inversión de los subsidios que la Provincia otorga a entidades privadas (art. 1 inciso d) del Decreto Ley 513/69) pero por otra parte y en lo que se refiere a la normativa específica relacionada con el tema, la NJF N° 835/77 regula el otorgamiento de subsidios, aportes reintegrables y no reintegrables y becas, por parte del Estado Provincial. Esta norma expresamente establece en su artículo 19 que "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que el artículo 20 de la misma norma dispone: "Todos los organismo del Estado quedan obligados a adoptar en la esfera de su competencia y con carácter de preferente despacho las medidas tendientes al más eficaz cumplimiento de los fines de la presente ley";

Que teniendo en cuenta dicha normativa y siendo que a los fines de poder llevar adelante sus funciones este Tribunal está facultado a dictar las resoluciones que sean necesarias a los efectos del cumplimiento del mencionado decreto-ley (artículo 34 inciso c) Decreto 513/69), se dictó la Resolución N° 2/10 estableciendo los requisitos que deben cumplir los Organismos del Poder Ejecutivo Provincial que otorguen subsidios en el marco de lo dispuesto por la NJF N° 835/77 y que deberán ser observados para la confección de la rendición de cuentas;

Que dicha resolución dispone que en el cuerpo principal del expediente debe obrar: "Acto administrativo emitido por la autoridad responsable del área que otorgó el subsidio dejando constancia en la misma que la documentación presentada por la entidad beneficiaria se corresponde con los fines para los que fue otorgado el subsidio", razón por la que de ninguna manera se le exige al organismo otorgante del subsidio la aprobación de la rendición de cuentas –competencia que claramente tiene este Tribunal- sino que se le indican cuáles son sus responsabilidades en línea con lo dispuesto por el artículo 20 de la NJF N° 835/77;

Que así es la propia NJF N° 835/77 que coloca al Ministerio otorgante en un rol activo en el control del subsidio, resultando además opinión constante de este Tribunal de Cuentas, inclusive previa al dictado de la resolución N° 2/2010, donde se sostuvo: "Que razonablemente debe interpretarse que es el organismo otorgante del subsidio quien conoce las necesidades y las razones por las cuales se subsidia a estas entidades, situación fáctica ésta desconocida por cualquier otro organismo de la administración. ..." (sentencia N° 588/07 TdeC, Expte.: N° 1238/2003);

Que por lo expuesto es que resulta un "deber" del organismo otorgante del subsidio (y no un acto de "colaboración" como se indica en la Disposición de fs. 30) expedirse respecto de la documentación aportada por la institución subsidiada;

Que a mayor abundamiento se señala que, la exigencia del dictado del acto administrativo emitido por la autoridad responsable del área que otorgó el subsidio dejando constancia que la documentación presentada por la entidad beneficiaria se corresponde con los fines para los que fue otorgado el subsidio (Resolución N° 02/2010 TdeC) es cumplimentada por todos los organismos del Estado que otorgan subsidios, siendo la Subdirección de

Desarrollo Humano y Familia, la única que efectúa la interpretación divergente traída a consideración;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo y el Informe Definitivo de la Relatoría interviniente que considera debe formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que a la fecha se ha dictado el Decreto N° 19/2015 de reorganización funcional del Poder Ejecutivo, en virtud del cual las funciones de la precitada

Subsecretaría han sido asumidas por la denominada Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que corresponde entonces dictar acto acorde la precitada organización funcional;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y ccs. del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con la norma precitada corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Subsidio otorgado por Resolución N.º 436/2014 del Ministerio de Bienestar Social a la Fundación Nuestros Pibes por expediente N° 6395/2014.

Artículo 2º: APRUÉBASE la rendición documentada de cuentas del subsidio a que hace referencia el artículo anterior, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) no registrándose saldos pendientes de **rendición** en virtud del referido otorgamiento.

Artículo 3º: FORMÚLASE advertencia a los responsables de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a fin de que los actos dictados en el marco de otorgamiento de subsidios normados por la N.J.F. N.º 835 observen las disposiciones de la Resolución N° 2/10 de este Tribunal, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012 de este organismo. A ese efecto, notifíquese a la señora Ministro de Desarrollo Social.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA - Vocal Subrogante C.P.N Marcela G. BIDE POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa -

SENTENCIA N° 1255 /2016

Santa Rosa, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de la Gobernación – Consejo Provincial de la Mujer – Período Abril 2015, que tramita por Expte 2001/2015;

RESULTA

Que a fs. 2 obra Pedido de Antecedentes N.º 759/2015;

Que a fs. 11 del anexo documentario glosado a la Orden de Provisión N.º 01252266 obra pedido de antecedentes con emplazamiento a los fines del descargo;

Que a fs. 17 del anexo documentario glosado a la Orden de Provisión N.º 252266 se incorpora descargo efectuado por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer;

Que a fs. 4 de estos actuados obra informe valorativo que considera no subsanadas satisfactoriamente las observaciones realizadas;

Que a fs. 6 se solicita la intervención de la Asesoría Letrada en este organismo;

CONSIDERANDO:

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló observaciones atinentes a posibles incumplimientos del cuentadante respecto de las disposiciones establecidas en el artículo 37 del Decreto N.º 425/13 en relación a la contratación de la señora Marta Amelia Gutiérrez;

Que la nombrada facturó al Consejo Provincial de la Mujer servicios por “Asesoramiento comunicacional – asistencia y coordinación de las actividades del Consejo”;

Que con fecha 22 de septiembre de 2015 formula descargo de la señora Secretaria Ejecutiva del precitado Consejo, encuadrando los pagos de forma alternada en las disposiciones de los artículos 2 y 14 del Decreto N.º 425/13, vigente al tiempo de la contratación;

Que en primer lugar debe establecerse la normativa vigente al tiempo de ejecutadas las respectivas contrataciones y, en tal sentido, el Decreto 425/13 conservó vigencia hasta su derogación por sustitución, mediante Decreto N.º 108/2015 publicado en el Boletín Oficial n.º 3150 del pasado 24 de abril de ese año;

Que en tal sentido la orden 267895 aparecería contabilizada y liquidada el 18 de mayo de 2015 de acuerdo al informe que se glosa a fojas 7. De haberse requerido tales servicios en la fecha indicada, resultarían aplicables a los mismos las disposiciones de este último acto;

Que teniendo en cuenta el objeto contractual especificado en la Orden de Provisión n.º 252266, la Asesoría Letrada entiende que no se correspondería con el autorizado por el artículo 14 del Decreto N.º 425/13 de autorización excepcional de contratación directa;

Que el referido artículo autoriza a los Ministros, a los Secretarios de Estado y al Subsecretario de Medios de Comunicación a contratar en forma directa publicidad indicando que la misma puede ser gráfica, radial, televisiva, estática, etc. En este sentido faculta a considerar que la publicidad de un determinado tema en un medio debe interpretarse como necesidad

independiente de otra que, siendo del mismo tema, se contrate con otros medios, sin importar si los contratados pertenecen a un mismo tipo de medio publicitario dado que la elección de cada proveedor responde a la necesidad de llegar a comunicandos (oyentes/lectores/etc.);

Que del descargo efectuado por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo Provincial de la Mujer surge que el objeto de las contrataciones sucesivas con el mismo proveedor lo ha sido con el objeto de recibir “asesoramiento comunicacional”, “elaboración de contenidos”, “coordinación de la Mesa de Gestión en la ciudad de General Pico” “diagramación de avisos publicitarios y actualización de contenidos de folletería”;

Que como se observa, las requisitorias efectuadas por el órgano de referencia han sido esencialmente de asistencia, no de publicidad en los términos del artículo 14 del Decreto precitado, asistencia que conforma el objeto de las prestaciones de servicios;

Que por ello, habiéndose contratado sucesivamente dichos servicios sucesivamente con el mismo proveedor, y ascendiendo la sumatoria de montos abonados a la contratante por idéntico objeto a la suma de \$ 16.721,25, debió haberse cumplimentado el procedimiento de cotización de precios, establecido por el precitado Decreto;

Que la prohibición de omisión de dicho proceso se encuentra tipificada por el artículo 37 del Decreto N.º 425/13 que establece que no se podrá fraccionar una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados al efecto en el mismo, presumiéndose que existe desdoblamiento cuando en el lapso de tres meses se efectúe otra contratación para adquirir bienes o servicios que se correspondan al mismo objeto contractual, superando entre ambas el máximo de referencia;

Que así, como lo tiene dicho la referida Asesoría en Dictámenes N.º 30, 52 y 50 del año 2012, el fraccionamiento se configura cuando concurre la división artificial de una adquisición o contratación unitaria debidamente programada y que cuenta con disponibilidad presupuestaria;

Que en dichos actos la finalidad del funcionario promueve el cambio en la modalidad o tipo del proceso de selección a fin de que los mismos se revistan de menores requisitos de publicidad, transparencia y concurrencia que el proceso de selección inicialmente programado en un mismo ejercicio fiscal;

Que “Esta forma de fraccionamiento se produce cuando una entidad para obtener un bien, servicio u obra de contratación agrupada o unitaria, lo desdobra entre varias unidades administrativas, de tal modo que aparenta que se trata de la satisfacción de necesidades diferentes”. (conf MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Editorial. Gaceta Jurídica, cuarta edición, Lima, Perú);

Que sobre el particular, el organismo contratante en su descargo, ha reconocido la existencia de contrataciones sucesivas con el mismo proveedor y respecto del mismo objeto: asesoramiento, asistencia y coordinación de actividades, imputándolas sucesivamente a diferentes encuadres jurídicos que, como queda dicho, resulta improcedentes;

Que por lo expuesto, la Asesoría Letrada considera que en el caso se ha configurado por una parte

un incumplimiento de las disposiciones del Decreto N.º 425/13 y, por otra, configurado desdoblamiento de la contratación en la forma tipificada por su artículo 37, compartiendo el análisis valorativo que respecto de los descargos formula el señor Relator Mayor a fs. 4, correspondiendo la aplicación de advertencia y/o a sanción de multa prevista en la Resolución N.º 17/12 de este organismo;

Que la Relatoría de la Sala I coincide con tales apreciaciones, entendiéndose debe advertirse al organismo actuante a fin de no incurrir en nuevas irregularidades;

Que elevadas las actuaciones a la superioridad, la señora Vocal Subrogante de la Sala I otorga conformidad a lo actuado;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y ccs. del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con la norma precitada corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas efectuada por Secretaría General de la Gobernación correspondiente a:

Período: Abril de 2015 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.655.664,63)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/10/2015..

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 3.454.804,09), quedando un saldo a rendir para el próximo período de: PESOS DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 200.860,54)

Artículo 3º: FORMÚLASE a los responsables advertencia a los fines de que en lo sucesivo adecúen su actuación a los fines de no incurrir en nuevas irregularidades, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presentes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N.º 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA - Vocal Subrogante C.P.N Marcela G. BIDE POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa -

SENTENCIA N° 1277/2016

Santa Rosa, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Centro de Estimulación y Aprendizajes Tempranos de la localidad de Realicó, correspondiente al período enero – junio de 2015, en concepto de rendición de gastos de funcionamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N.º 2690/2015, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/23 y 25/50 (Cuerpo Principal) y 1/96 (Cuerpo Complementario), obra la rendición de cuentas referida.

Que a fa. 24 se agrega pedido de antecedentes N° 100/2016 de fecha 28/01/2016 efectuado por la División Segunda de la Sala II y a fs. 25/50 obra contestación del mismo.

Que a fa. 51 obra Informe Valorativo N° 230/2016 de fecha 1 de abril de 2016 y a fa. 52 se agrega el informe del Relator N.º 1036/2016 de la misma fecha.

Que a fa 53 obra el Informe Definitivo N.º 861/2016 de fecha 05/04/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

II.- Que la Relatoría, analizó la documentación aportada e informó que la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas;

Que en efecto, Relatoria observó en resumen bancario adjunto a foja 13, el cheque N.º 27716355 por un monto de \$ 561 sin su correspondiente factura, por lo que solicitó que adjunten dicho comprobante,

Que mediante Nota obrante a fa. 26, los responsables contestaron que no han podido encontrar la factura correspondiente, adjuntando un recibo del proveedor el cual obra a fa. 27;

Que por ello, la Jefatura consideró que debería realizarse cargo por la suma de \$ 561,00;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del correspondiente a: Centro de Estimulación y Aprendizajes Tempranos de Realicó.

Período: ENERO - JUNIO/2015 -Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 34.758,42.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/03/2016

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TRES CON 67/100 (\$ 26.742,67.-) quedando un saldo de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 8.454,75.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las Responsables Sra. Roxana BONETO - DNI N° 20.325.303 y Sra. Rosana BARREDA – DNI N° 20.395.177 del Centro de Estimulación y Aprendizajes Tempranos de Realicó, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 561,00) correspondiente al período ENERO-JUNIO/2015, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA - Vocal Subrogante C.P.N Ana Liz FELICE POR ANTE MI Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1278/2016

Santa Rosa, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Escuela Hogar N.º 114 de la ciudad de

Santa Rosa, correspondiente al período enero – junio de 2015, en concepto de rendición de gastos de funcionamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N.º 3305/2015, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/26 Cuerpo Principal y fs. 1/55 Cuerpo Complementario, obra la rendición de cuentas referida.

Que a fa. 28 se agrega pedido de antecedentes N° 146/2016 de fecha 11/02/2016 efectuado por la División Segunda de la Sala II y a fs. 29/39 obra contestación del mismo.

Que a fa. 40 obra Informe Valorativo N° 191/2016 de fecha 22 de marzo de 2016 y a fa. 41 se agrega el informe del Relator N.º 922/2016 de la misma fecha.

Que a fa 42 obra el Informe Definitivo N.º 881/2016 de fecha 05/04/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

II.- Que la Relatoría, analizó la documentación aportada e informó que la Escuela ha acreditado totalmente el monto otorgado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Relatoría considera que en relación con la observación efectuada a la factura B N.º 0001-00000291 emitida por la Avícola Centro el día 18/03/2015 por un monto de \$10.000,00, ha sido cumplida parcialmente en tanto que la misma no posee la autorización correspondiente y por ello deja a consideración de la jefatura la situación del comprobante mencionado.

En ese sentido la Jefatura de la Sala II en el informe definitivo expresa que, la Rendición de cuentas se ajusta a lo establecido en la normativa vigente y por lo tanto se debería aprobar la misma.

No obstante ello, la Jefatura observa que la factura B N.º 0001-00000291 no posee la autorización de la autoridad competente y por lo tanto debe formularse advertencia a los responsables que de continuarse con el incumplimiento mencionado será pasible de la Resolución 17/2012 del TdeC.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N.º 114 - Santa Rosa correspondiente a:

Período: ENERO - JUNIO/2015 -Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS CON 87/100 (\$145.302,87)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/03/2016

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS CATORCE CON 87/100(\$101.514,87) quedando un saldo de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 71/100 (\$43.788,71) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables Sra. Marcela PERALTA - DNI N° 20.240.874 y Sra. Griselda ARIAS – DNI N° 16.147.705, en su carácter de Directora y Vicedirectora respectivamente re la Escuela Hogar N° 114, a fin de que adecúen su conducta a los procedimientos aplicables, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presentes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N.º 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA - Vocal Subrogante C.P.N Ana Liz FELICE POR ANTE MI Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**FISCALÍA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS**

Res. N° 2 -5-I-16- Art. 1º.- Postergar la licencia acordada a la agente Nérida Susana PARADA, Documento N° 12.194.702, Legajo N° 7732, por razones de servicio.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
EXPEDIENTE N° 2037/16
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/16**

OBJETO: Adquisición de seis (6) vehículos destinados al Ministerio de Seguridad.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 22 de Junio de 2016 a las 12:00 horas, en el Departamento

Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos (\$ 10,50)

B.O. 3208

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/16

OBRA: "REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO MINISTERIOS DE LA CIUDAD JUDICIAL - SANTA ROSA - LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 866.380,33.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.079.312,79.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 2.079.312,79.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 29 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 610,00.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 20 Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3208

**SECRETARÍA DE TURISMO
EXPEDIENTE N° 4765/15**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/15

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto tramitar la concesión de los servicios turísticos de: Gastronomía, Cabañas, Camping, actividades y servicios turísticos recreativos conexos, en las instalaciones existentes en la "Reserva Parque Luro".

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 22 de Junio de 2016, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

CANON ANUAL BASE: Pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVENTA (\$ 90,00).

TASA DE RETRIBUTIVA DE SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10,50).-
B.O. 3208

**SUPERIOR TRIBUNAL DE
JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/16 - Expte. N° 28790

Objeto: contratación del servicio de limpieza para Organismos Judiciales de la Segunda Circunscripción Judicial.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **15/6/16**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** –Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gov.ar como así también en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$121.000,00 (pesos ciento veintinueve mil) por mes.

Valor del pliego: \$1.452,00 (pesos un mil cuatrocientos cincuenta y dos).

Tasa de actuación por foja: \$10,50 (pesos diez con cincuenta centavos) por cada foja de la documentación presentada.

B.O. 3208

**SUPERIOR TRIBUNAL DE
JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/16 - Expte. N° 28791

Objeto: locación de inmueble ubicado en la localidad de Arata, La Pampa (para el funcionamiento del Juzgado de Paz).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **15/6/16**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** –Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gov.ar, como así también en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$2.400,00 (pesos dos mil cuatrocientos) por mes.

Valor del pliego: \$29,00 (pesos veintinueve).

Tasa de actuación por foja: \$10,50 (pesos diez con cincuenta centavos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3208

**SUPERIOR TRIBUNAL DE
JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/16 - Expte. N° 28792**

Objeto: contratación del servicio de limpieza para el Centro Judicial de Santa Rosa (Av. Uruguay N° 1097) – La Pampa.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **16/6/16**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones**

– Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en www.juslapampa.gov.ar como así también en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$670.000,00 (pesos seiscientos setenta mil) por mes.

Valor del pliego: \$3.654,00 (pesos tres mil seiscientos cincuenta y cuatro).

Tasa de actuación por foja: \$10,50 (pesos diez con cincuenta centavos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3208

EDICTOS

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

La Policía de la Provincia de La Pampa, a través del Departamento Personal D1, en Actuaciones Administrativas caratuladas: “**S/Baja de la Institución Policial –BUSSICCI, Martin Gabriel**”, (Expte. 8332/13 r. D.P.) dispone notificar al Agente Martin Gabriel BUSSICCI de lo dispuesto en Resolución del Ministerio de Coordinación de Gabinete N° 1524/2014: “Santa Rosa (L.P.), 14 de Agosto de 2014. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia solicitada por el Agente de Policía Martin Gabriel BUSSICCI, DNI N° 27.220.952, Clase 1979 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día de la fecha de su notificación, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.- “Fdo: C.P.N. ARIEL RAUSCHENBERGER –Ministro de Coordinación de Gabinete-; Abg. LEONARDO JESÚS VILLALVA –Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad-.

Publíquese edicto por tres días seguidos en el Boletín Oficial (art. 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79.-).-
Ciro A. CORONEL, Comisario General Policía de La Pampa.-

B.O. 3208 a 3210

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a José Lorenzo HERRERA, DNI N° 36.852.902, la sanción efectuada por Disposición N° 188/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.329,94).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 16 de mayo de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese

edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.
DISPOSICIÓN N° 165/16. FIRMADO: Ing. Zootecnista
 Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3208 a 3210

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **BACHA CARLA FLORENCIA** (D.N.I. N° 31.320.119) que en el Expediente N° 5225/2015 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "CONTADURÍA GENERAL" "S/NEGATIVA DE LA AGENTE, BACHA CARLA FLORENCIA." el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 126/16, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 10 MAY 2016 VISTO: El Expediente N° 005225/15 caratulado "CONTADURÍA GENERAL" "S/NEGATIVA DE LA AGENTE, BACHA CARLA FLORENCIA." y; CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 302/15 se citó al ex agente BACHA CARLA FLORENCIA para que se presente en este organismo a efectos de reintegrar la suma de pesos dos mil ciento sesenta con treinta y seis centavos (\$ 2.160,36), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable, a fojas 13, informa que ha disminuido la deuda a pesos un mil quinientos once con cincuenta y dos centavos (\$ 1.511,52); Que, en consecuencia, debe citarse nuevamente a la señalada persona para que reintegre ese importe; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Dejar sin efecto la citación efectuada mediante Resolución N° 302/15, por motivo expresado en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Citar a BACHA CARLA FLORENCIA (Afiliado N° 57398) mediante carta documento, para que se presente ante este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos un mil quinientos once con cincuenta y dos centavos (\$ 1.511,52); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 126/16.- (Fdo.) C.P.N. FACUNDO R. GARCÍA ANCIN DIRECTOR CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN CONTADURÍA GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 24 de Mayo de 2016.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General Provincia de La Pampa.-

B.O. 3208

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 439/2015 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.950, Conductor: Carlos Rubén Garrido, Propietario: Carlos Rubén Garrido.**", notifica al señor Carlos Rubén Garrido CUIT N° 20-25049232-5, que se ha dictado Resolución N° 008/2016

por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.658 de fecha 06 de Enero de 2016, la que en su parte pertinente textualmente dice: "...Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 439/15 - Acta de Contravención N° 1.950 - por infracción a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 - Artículo 53, inciso d) por circular los vehículos de carga excedidos en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 1.940 U.F. equivalente a 1.940 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 2 - Inc. V, al conductor y propietario de los vehículos involucrados (dominios KLC180 y RAI078), señor Carlos Rubén GARRIDO, CUIT 20-25049232-5". Artículo 2°: Conferir al infractor nombrado en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1.658, del miércoles 06 de enero de 2016. FDO: Presidente Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y Valentín Contreras." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 17 de Mayo de 2016--- Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente.

B.O. 3207 a 3209

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 252/2015 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.837, Conductor: Luís Alfredo Oga, Propietario: Gabriel Lombardich y Elsa Luisa Sosa.**", notifica al señor Luís Alfredo Oga, CUIL N° 20-33946016-8, en su calidad de Conductor del vehículo Mercedes Benz, Dominio N° BIL-268, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), , que se ha dictado Resolución N° 026/2016 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.659 de fecha 21 de enero de 2016, la que en su parte pertinente textualmente dice: "...Resuelve: Artículo 3°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 252/15, Acta de Contravención N° 1.837, transitando sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y excedido en sus dimensiones, e imponer la sanción de multa de 380 U.F., según lo establece el Decreto 2.055/00 - Anexo B - Art. N° 2 - incisos I y VII; equivalente a 380 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1 a: al conductor Señor Luís Alfredo Oga, CUIL N° 20-33946016-8... Artículo 5°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 3, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. N° 9°)... DADA: En la sesión N° 1.659, del Jueves 21 de Enero de 2016.- FDO.: Vice - Presidente Ing. Adriana Noemí Lamberto y señores vocales: Marcelo Ángel Ferrero y Valentín Contreras." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 17 de Mayo de 2016.-- Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY, Presidente.

B.O. 3207 a 3209

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 64/2007-00023-IPAV, notifica a la Señora **Ana Alejandra MORALES**, D.N.I. N° 32.985.037, que en los autos caratulados: "CASA N° 23 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - LOCALIDAD: BERNASCONI - TITULAR ORIGINAL: MORALES, ANA ALEJANDRA", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 205/15-IPAV- con fecha 30 de Marzo de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Ana Alejandra MORALES, D.N.I. N° 32.985.037, por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL, de la Localidad de Bernasconi, La Pampa, identificada con el N° 23, ubicada catastralmente en Ejido 075, Circunscripción I, Radio e, Manzana 25, Parcela 25, Partida 769541, por violación de la cláusula SEXTA, apartado "C" del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.- Lic. Melina Aida DELU Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B.O. 3206 a 3208

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **RODRÍGUEZ NAVARRO, MERCEDES ROSANA** - M.I. N° 23.634.491, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 615 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA.VI. 3000 - ZONA 29 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2016 ASCIENDE A NOVENTA Y NUEVE (99) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 17/2001-00615 -IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELU Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B.O. 3206 a 3208

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **QUIROGA MÓNICA FABIANA** - D.N.I. N° 22.802.041, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 530 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - ZONA "N" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2016 ASCIENDE A SETENTA Y CUATRO (74) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 14/2008-00530-IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELU Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B.O. 3206 a 3208

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 61/2011-00468-IPAV, notifica a la Señora **Eliana Mabel GARCÍA**, D.N.I. N° 34.707.217, que en los autos caratulados: "CASA N° 468 - ZONA "G" PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN 2010 - CIUDAD DE GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: GARCÍA, ELIANA MABEL D.N.I. N° 34.707.217", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 79/15-IPAV- con fecha 24 de Febrero de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Eliana Mabel GARCÍA, D.N.I. N° 34.707.217, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 468, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 033B, Parcela 1, Partida 775135, por violación de la cláusula CUARTA y SEXTA, apartados "c" y "k" del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este Instituto. Pase a la

oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Lic. Melina Aida DELU Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda
B.O. 3206 a 3208

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **VICO NATALIA LORENA** - D.N.I. N° 30.727.157, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 792 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - ZONA "R" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2016 ASCIENDE A SESENTA Y CINCO (65) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 19/2008-00792-IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELU Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B.O. 3206 a 3208

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 149/1998-00590-IPAV, notifica a los Señores **Carolina Cecilia GALLO**, D.N.I. N° 21.428.645 y **Fernando Andrés TORRES**, D.N.I. N° 18.017.690, que en los autos caratulados: "CASA N° 590 - PLAN 5000 - ZONA 24 - 1° ETAPA LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: GALLO, CAROLINA CECILIA", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 904/15-IPAV- con fecha 5 de Octubre de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto con apelación en subsidio en contra de Resolución N° 651/08-IPAV- de fecha 8 de octubre de 2008, mediante la cual se deja sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 659/00-IPAV suscripta entre este organismo y los Señores Carolina Cecilia GALLO, D.N.I. N° 21.428.645 y Fernando Andrés TORRES, D.N.I. N° 18.017.690, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago, considerándolo inconducente, atento a que no se ha logrado desvirtuar los motivos que dieron origen al dictado del acto recurrido.- Artículo 2°: Elévense los presentes actuados al superior jerárquico, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido en los artículos 98 apartado b) y 102 del Decreto N° 1684/79 Reglamentario de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese,

tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B.O. 3206 a 3208

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A EL SEÑOR **CASTAGNO VÍCTOR OMAR** - D.N.I. N° 25.520.100, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 11 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - RECONVERSIÓN DE LA LOCALIDAD DE TRENEL - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MAYO DE 2016 ASCIENDE A SESENTA Y SIETE (67) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 93/2009-00011-IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELU Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B.O. 3206 a 3208

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA **SRA. VIDELA ESTELA NILDA**, M.I. N° 14.341.436, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 201 - TIRA: 22 - BARRIO RIO ATUEL CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA.VI. V DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE ABRIL DE 2016 ASCIENDE A TREINTA Y NUEVE (39) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 848/84-22201-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE

NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELU Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B.O. 3206 a 3208

MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 59, Parcela 2, **Partida de Iniciador 793.015**; ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal.- Luan Toro, 29 de abril de 2016.-

Mónica VALOR, Intendente Municipal de Luan Toro.-

B.O. 3208

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 1, Parcela 1, **Partida de Iniciador 587.563** y Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 2, Parcela 1, **Partida de Iniciador 587.577** ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal". Luan Toro, 27 de noviembre de 2015. Mónica VALOR Intendente Municipal de Luan Toro.-

B.O 3208

La Municipalidad de la Localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles identificados como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 61, Parcela 2, **Partida de Origen 588.049** y Partida del poseedor 791.908; y Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 62, Parcela 1, **Partida de Origen 588.051** y Partida del poseedor 791.909, ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal". Luan Toro, 19 de abril de 2016.-

Mónica VALOR Intendente Municipal de Luan Toro.-

B.O. 3208

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor N° DOS a cargo de la Dra. María Gabriela MANERA Jueza Sustituta-, Dra. Laura M. DIAB -Secretaria en lo Civil- sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 2° Piso de esta ciudad de Santa Rosa en autos caratulados: "**ESPINEL, Walter Andrés c/ ESPINEL, Oscar Daniel S/Cambio de Nombre y/o Apellido**", Expte. N° 109362

en los cuales se ordenó que; SANTA ROSA, 16 de Febrero de 2016" Atento lo solicitado, ordenase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presentes autos, el Sr. Walter Andrés ESPINEL, DNI N° 40.610.828, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Espinel", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (Acta Número 994, Año 1997), expedida en esta Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, como su apellido el de "Nicola". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (art. 70 del CCyC) Fdo. Dra. María Gabriela MANERA-Jueza Sustituta- Laura M. DIAB -Secretaria en lo Civil.-Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso, Santa Rosa, la Pampa.-Secretaria, 12 de mayo de 2016.- Laura M. DIAB, Secretaria en lo Civil.-

B.O. 3207 - 3208

Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez, Secretaria Única a cargo, del Dr. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto, comunica en autos "**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/ BECHARA Y BECHARA Beatriz Mabel y otros s/Apremio y Medida Cautelar**" Expediente Y 64.160, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 9 de Junio del 2.016 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Inmueble: 16,66 % (8,33 % Plena propiedad y 8,33% Nuda Propiedad Titularidad BECHARA Y BECHARA Graciela Laura, 16,66 % Titularidad BECHARA Y BECHARA Elba Rosa, 16,66% Titularidad BECHARA Y BECHARA Beatriz Mabel, 16,66 % Titularidad BECHARA Y BECHARA Elina Noemi, 16,66 % Titularidad BECHARA Y BECHARA Susana Edith, 16,66 % (8,33 Plena propiedad y 8,33 % Nuda Propiedad), 16% (8,33 % Plena propiedad y 8,33% Nuda Propiedad) Titularidad BECHARA Y BECHARA José Jorge, Ubicado en la ciudad de Santa Rosa, sobre Macachín n° 2.246, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 047, Cir. III, Rad. f, Mz. 96, Par. 8, Partida 614.096, Superficie: 300 Mts. Cuadrados. DEUDA: inmobiliario \$1.602,28 al 16/5/16, Municipal \$22.020,77 al 16/5/16. BASE: \$3.787,01 (art. 129 del C.F.). LIBRE DE OCUPANTES. Se adjudicara al mejor postor que abonara el 20 % de seña y a cuenta de precio en el acto de remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador, a partir de la toma de posesión del inmueble. C.P.C.C. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Terreno baldío. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario. Prof. Inter. Dra. Verónica A.

FERNÁNDEZ, Av. San Martín n° 50, Santa Rosa, La Pampa, 24 de Mayo 2.016, Dr. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O. 3208

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría a cargo del Dr. Rubén Capdevielle, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en las intersecciones de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial- Edif.. Fueros Sector Civil- Tercer Piso- Bloque de escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: “**VOLSKWAGEN S.A DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ LUCERO GERVAIO Y OTROS S/ Ejecución Prendaria y Embargo Ejecutivo**” Expte 110102, que el Martillero Público Juan Daniel Sosa, Col. 397, con domicilio en calle Rivadavia N° 146, rematará el día 10 de Junio de 2016 a las 10:00hs, en calle Rivadavia N° 146, lo siguiente: DOMINIO MRD200; Marca Volkswagen Modelo 463- Gol 1.4 L **BASE:** \$ 333.927,70 (50% de lo reclamado en autos según surge de la cláusula octava del contrato de Prenda con Registro cuya copia luce a fs.14/15, al contado y al mejor postor (art. 551 inc. 1° del CPCyC). El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código y que no se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Deudas por patentes: las deudas que pesan sobre el automotor serán a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC). COMISIÓN: 10%, Sellado 1% a cargo del comprador. REVISAR: Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en diario “La Arena” o “El Diario”. Fdo. Dr. Evelio SANTAMARINA Juez. Prof. Interv.: Dra. Fernanda DE LA IGLESIA, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 45. Santa Rosa, 26 de Mayo del 2.016.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3208

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de Junio de 2016, a partir de las 14.00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de **BBVA BANCO FRANCÉS S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: LHJ766, PEUGEOT, 408, 2012; en el estado que se encuentra y exhibe del 11 al 15 de Junio de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Martes 14 a las 11:00 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y

aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar los siguientes conceptos en dicho acto: El cinco por ciento (5%) del valor de venta final, en concepto de garantía de oferta, en efectivo, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, todo ello a favor de Service Trade S.A. y en efectivo o cheque.- Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El saldo de precio o el pago total del valor de venta, según el caso, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en la cuenta que se consignará a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BBVA Banco Francés S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de Mayo de 2016.- Fabián NARVÁEZ, Martillero Público Nacional.-

B.O. 3208

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras 2, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón - Centro Jud - Edif Fueros Sector Civil-1 Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS; en autos caratulados: "**PEYRAN, Juan Ricardo C/GARCÍA, Héctor Alberto y Otra S/EJECUTIVO**" (Expte. N° 105932) (cita por cinco (5) días a GLORIA BEATRIZ QUINTEROS, DNI N° 18.257.066, para que se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 18 de mayo de 2016.- (...) citase por edictos a la parte ejecutada QUINTEROS, GLORIA BEATRIZ, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación del lugar del último domicilio conocido (art. 138 del CPCC)."-Fdo. Adriana I. Cuarzo.- Juez.- Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Uruguay N° 896.- Santa Rosa, La Pampa, 23 de Mayo de 2016.- Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O. 3208

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ CAMPOS Mario Marcos S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO**" Expte. N° FBB 10706/2015 cita y emplaza a Mario Marcos CAMPOS D.N.I. N° 32.610.127 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 7 de marzo de 2016.- ...- Presente lo manifestado y atento a lo solicitado, cítese a estar a derecho a Mario Marcos CAMPOS, mediante edictos, por el término de cinco (05) días, que se publicaran por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "LA ARENA", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 343 del CPC y CN).- Fdo. : Dr. Héctor Plou – Juez Federal.-"- Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 14 de marzo de 2016.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3208 - 3209

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ MARTÍNEZ Daniel Enrique y otro S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO**" Expte. N° FBB 1129/2015 cita y emplaza a los herederos de señor Daniel Enrique MARTÍNEZ D.N.I. 10.923.195 para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 18 de abril de 2016.-- Atento a lo peticionado y estado de autos, cítese a estar a derecho por el término de cinco días a los herederos de Daniel Enrique MARTÍNEZ mediante edictos, que se publicaran por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "LA ARENA", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 343 del CPC y CN).- Notifíquese.- Fdo. : Dr. Héctor Plou - Juez Federal.-" Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación

Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 22 de Abril de 2016.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3208 - 3209

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ MARTÍNEZ Daniel Enrique y otro S/ COBRO DE PESOS /SUMAS DE DINERO**" Expte. N° FBB 10540/2015 cita y emplaza a los herederos de señor Daniel Enrique MARTÍNEZ D.N.I. 10.923.195 para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 18 de abril de 2016.-- Atento a lo peticionado y estado de autos, cítese a estar a derecho por el término de cinco días a los herederos de Daniel Enrique MARTÍNEZ mediante edictos, que se publicaran por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "LA ARENA", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 343 del CPC y CN).- Notifíquese.- Fdo. : Dr. Héctor Plou - Juez Federal.-"- Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 22 de Abril de 2016.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3208 - 3209

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ CRUCEÑO Gabriel Elvecio Antonio S/ EJECUCIONES VARIAS**" Expte. N° 9098/15 cita y emplaza a Gabriel Elvecio Antonio CRUCEÑO DNI N° 28.044.334 para que comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 21 de marzo de 2016.- ...- Atento a lo solicitado y constancias de autos, cítese a estar a derecho a Gabriel Elvecio Antonio CRUCEÑO, mediante edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario EL DIARIO, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 531, inc. 2°, in fine, del CPC y CN).- ...- Fdo. : Dr. Héctor Plou – Juez Federal.-"- Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 23 de marzo de 2016.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Ejecución, Concurso y Quiebra de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja, General Pico, a cargo de LANG, en autos caratulados: "**HECKER Cristian Javier c/ MEMBREDES, Juan José s/ COBRO EJECUTIVO**" (EXPTE. N° 46.047/15), cita al Sr. Juan José MEMBREDES, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho e intimelo de pago, bajo prevención de nombrar a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 20 de abril de 2016.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. Juan José MEMBREDES DNI. 18.054.917, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionado, (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intimelo de pago, bajo prevención de nombrar a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138,

139 y 325 del C.Pr.).-Fdo. Dr. Roberto Marcelo IBÁÑEZ JUEZ SUBROGANTE.- Profesional interviniente: Dr. Hernán Ariel CECOTTI. - Avenida San Martín N° 875. - Teléfono 02302 320362.- General Pico, La Pampa Secretaria, 21 de abril de 2016.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja, General PICO, a cargo del Dr. MARIANO CARLOS MARTIN Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA C/ BRIZUELA ANDRÉS ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO, Expte 48673** cita y emplaza a ANDRÉS ALFREDO BRIZUELA DNI 16.170.666 para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325). - El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 10 de mayo de 2016. Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio del señor Andrés Alfredo BRIZUELA DNI 16.170.666, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones) citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago por la suma de \$ 6.296,22 con más la de \$ 3.000 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137,138, 139 y 325 del C.Pr.).- . Firmado. Dr. MARIANO CARLOS MARTIN. JUEZ SUBROGANTE.- Profesional interviniente: Dra. Silvína Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 17 de mayo de 2016. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°3 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en el edificio judicial sito en la intersección de calles 9 y 22 de General Pico, Primer Piso, a cargo del Dr. Mariano Carlos Martín, Secretaría única a cargo de la suscripta, hace saber que en los autos caratulados: **"Paoli Wilfrid Aedor s/ Concurso Preventivo" Expte N° B 18578**, se ha dispuesto lo siguiente: "//neral Pico, 13 de abril de 2016. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar la conclusión del concurso preventivo de Wilfrid Aedor PAOLI, con domicilio en calle 9 n° 167 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa y el cumplimiento del acuerdo (art. 59, LCQ)... III. Decretar el cese de las limitaciones previstas por los arts. 15 y 16 de la LCQ, así como la inhibición general de bienes dispuesta en el punto VII de la resolución de fs. 88/90 vta... Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTÍN. JUEZ, Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los 10 días del mes de mayo del año 2016. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3208

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, sito en calle 22 N° 405, Planta Baja, de General Pico, hace saber que en los autos caratulados **"COLOMBATTO, Gabriel O. y ZANARDI, Sergio A. S.H. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 49779; "COLOMBATTO, Gabriel Omar s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 49781; y "ZANARDI, Sergio Adrián s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte N° 49782**, con fecha 3 de mayo de 2016 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de las siguientes personas: 1) COLOMBATTO, GABRIEL O. Y ZANARDI, SERGIO A. S.H. (persona de existencia ideal), CUIT 30-71103198-3, dedicada a la cría de ganado porcino, con domicilio real en calle España 1373 de Realicó, La Pampa y domicilio constituido en calle 22 N° 337 de la ciudad de General Pico, La Pampa; 2) GABRIEL OMAR COLOMBATTO (persona física), DNI: 20.512.132, CUIT 20-20512132-4, Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle España 1373 de Realicó, La Pampa y domicilio constituido en calle 22 N° 337 de la ciudad de General Pico, La Pampa; 3) SERGIO ADRIÁN ZANARDI, DNI: 22.485.790, CUIT 20-22485790-0, Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Indios Pampa N° 1152 , de Realicó, La Pampa y domicilio constituido en calle 22 N° 337 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Se hace constar que conforme lo establecido por los arts. 65 y sgtes. de la Ley 24.522, tramitarán mediante el régimen concurso por agrupamiento económico. Asimismo, en los tres procesos concursales se ha resuelto "//neral Pico, 03 de mayo de 2016. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: ... IV- Fijar el día 26 de julio como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, pagando por cada uno un arancel equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose a los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial (arts. 14 inc. 3º y 32). V- Fijar el día 9 de agosto, hasta el cual los deudores y los acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes (art.34). VI- Hacer saber a Sindicatura que dentro del plazo de 48 hs. de vencido el plazo fijado en el párrafo anterior, deberá glosar al expediente dos copias de las impugnaciones y observaciones para su incorporación al presente y al legajo previsto por el art. 279 (art.34). VII- Fijar el día 8 de septiembre para que el síndico presente los informes individuales previstos en el art. 35 (art. 14 inc. 9º). VIII- Fijar el día 22 de septiembre hasta el cual se decidirá sobre la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas ante el Síndico (art.36). IX- Designar el día 6 de octubre, fecha hasta la cual los deudores podrán presentar a Sindicatura y al Juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles en los términos del art. 41. X- Fijar el día 21 de octubre para que el Síndico presente el informe general previsto por el art. 39. XI- Fijar el día 4 de noviembre como fecha hasta la cual los deudores y quienes hayan solicitado verificación presenten las observaciones que tuviesen contra el

informe general, en los términos del art. 40. XII- El Tribunal dictará la resolución prevista en el art. 42 el día 21 de noviembre en la que se fijarán las categorías de acreedores y su integración. XIII- Fijar, a partir de la notificación por ministerio de la ley de la resolución prevista por el art. 42, un plazo de noventa días, que finaliza el 11 de mayo de 2017 (período de exclusividad), para formular propuestas de acuerdo preventivo a sus diversas categorías de acreedores, si existieran, y obtener su conformidad. La propuesta deberá hacerse pública en los términos y plazos del art. 43 anteúltimo párrafo. XIV- Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, quinto párrafo, tendrá lugar el día 4 de mayo de 2017, a las 10 horas en la sede del Tribunal. XV- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q., en el Boletín Oficial y en el Diario La Reforma...". Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez Subrogante. Síndico: Silvia Patricia DE FONTEYNES, Domicilio constituido en calle 7 N° 641, General Pico. Profesionales intervinientes: Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados, domicilio constituido: Calle 22 N° 337, General Pico. El presente edicto deberá ser publicado por el término de cinco días consecutivos. Secretaría, General Pico, 19 de mayo de 2016. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en CENTRO JUDICIAL Edificio Fueros, Sector Civil - 3° Piso Bloque de Escaleras N° 1, calle Avda. Perón Esq. Uruguay, de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario , en autos caratulados **"DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS C/ DIGRACIA Luis Ramón S/ Apremio" Expte.: Y-99140** cita al demandado Sr. Luis Ramón DIGRACIA (L.E. 1.244.363), para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno, para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos - en un diario del medio. Profesional interviniente Dr. Hernán PÉREZ ARAUJO, Procurador de Rentas. Piso 3° Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP).- Secretaria, 02 de octubre de 2015.- Rubén CAPDEVIELLE Secretario.-

B.O. 3208 - 3209

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Numero DOS, a cargo del Dr. Gerardo E. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria a cargo del Dr. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad en autos caratulados: **"MÁRQUEZ, Alexis Gonzalo y otro c/NAAB y BENDER, Paulina y otros s/POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. N° 49940/16**, cita y emplaza por cinco días corridos a Paulina, Juan, Pedro, Jorge, José, Alejandro, Rosa, María, Bárbara, Jorge, Augusto NAAB y BENDER, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 26 de abril de 2016. Por promovido juicio de POSESIÓN VEINTEAÑAL contra PAULINA, JUAN, PEDRO, JORGE, JOSÉ, ALEJANDRO; ROSA, MARÍA, BÁRBARA, JORGE, AUGUSTO TODOS DE APELLIDO

NAAB Y BENDER que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO -(art. 301 C.Pr.)- V Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los demandados y/o Quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado con nomenclatura catastral de origen: Ejido 033, Circ I, Radio "a", Mza 28, Parcela 9, Partida N° 563.729 (Partida Iniciador 791.472, nomenclatura catastral Ejido 033, Circ I, Radio "a", Mza 28, parcela 14) mediante edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Dra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Profesional interviniente: Estudio Jurídico MARTÍN &ABDO, con domicilio en la calle 15 número 955, Primer Piso, oficina 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, 06 de mayo de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en autos: **"GATICA, Carlos Oracio S/Sucesión Ab Intestato, Expte N° 15349/16**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON CARLOS ORACIO GATICA, DNI. N° 7.335.400, a fin de que comparezcan en autos (Art. 2340 del C.CyC en concordancia con el art. 675 del CPCC.). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 20 de abril de 2016. ..., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario... y/o "El Diario" de esta pcia.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter. Dres. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN y Carolina M. MARTÍNEZ, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.) Secretaria, 2 de Mayo de 2016.- Dra. María de los Á. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Como Lab y de Min N° 1, a/c de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaria única a/c de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la 1° Circ. Jud. de la Pcia. La Pampa, sito en Centro Judicial - Edificios Fueros Sector Civil- Bloque Esc. N° 1 -Plana Baja de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados: **"PÉREZ, Etelvina y otro S/ Sucesión AB-Intestato" Expte.112001** citándose a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante: Etelvina Pérez LC N° 2.295.061 y Eleodoro German Baza, LE N° 4.492.555, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv. Dra. Silvia Mirta BROWN 25 de Mayo N° 155.- Santa Rosa, 12 de Mayo de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzg. de Primera Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° 2 de Santa Rosa, sito en Centro Jud. Edificio Fueros, Sector Civ. Planta Baja, a cargo de la Dra. María

del Carmen GARCÍA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos **"TORRES BLANCA ARGENTINA S/ Sucesión Ab Intestato"** (Expte. 114580) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, la Sra. Blanca Argentina TORRES, D.N.I. 1.444.806 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publicar una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dres. María Mercedes BUZZO, con domicilio procesal en calle Rivadavia Nro. 335, piso 2º Oficina 6 de esta Ciudad. Santa Rosa, 20 de mayo de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número UNO de esta ciudad, con asiento en calle Avda. Uruguay y Avda. J. D. Perón - Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil- Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Sarmiento 125 - 1er Piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN SLOBODIANIUK (DNI. 5.456.467), según resolución dictada en autos: **"SLOBODIANIUK JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"-Expte. N° 115110-**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Susana GEMIGNANI y Gabriel I. VIOTTI, con domicilio en calle 9 de Julio N° 482 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 17 de Mayo de 2.016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos **"BAZÁN, Celestino s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 115491** cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Celestino BAZÁN, D.N.I. M. N° 7.350.591 para que lo acrediten. Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez." Prof. Interviniente: Abog. Natalia GIUNCHI, domicilio Avenida Perón N° 1.219, Sta. Rosa (LP). Secretaría, 23 de mayo de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, número DOS a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque de Escaleras 1 de la Ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SCHOLL ÁNGELA MARGARITA, LC: 2.295.266 y SCHELL RAÚL TEODORO, DNI: 10.732.749 e/a **"SCHOLL ÁNGELA MARGARITA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte 114108**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica Esther BRAVO, 1º de Mayo 258. Publíquese por una vez en Boletín Oficial.-

Santa Rosa (L.P.), 10 de mayo de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Min. n° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKY, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Fuero Civil, Bloque de Escaleras n° 2. piso 3, sito en Av. Perón esq. Av. Uruguay de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Paulina Aurelia GUINDER, DNI 2.293.764, según resolución dictada en autos **"Guinder Paulina Aurelia s/sucesión" (Expediente 112081)**. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Florencia RABARIO, Gral. Pico n° 697 de Santa Rosa. 05 de mayo de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"GALVAGNO, SONIA MARINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 49.887**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sonia Marina GALVAGNO, D.N.I. N° 16.971.022 conforme a la resolución y que en lo pertinente dice: //neral Pico, 13 de Mayo de 2016. II Ábrese el proceso sucesorio de GALVAGNO SONIA MARINA (acta de defunción de fs.5) DNI 16.971.022. III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC) .V Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales." Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI JUEZ SUSTITUTO". - PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. - Lucas Agustín ROSALES. - Calle 9 N° 1.189, General Pico.- Secretaría, 17 de mayo de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria Subrogante de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Victoriano Rodríguez N° 828, General Acha, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Hugo Carlos STEFANAZZI, L.E. N° 7.360.409, según resolución dictada en autos: **"STEFANAZZI, Hugo Carlos S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N°: V15453/16-** "General Acha, 16 de mayo de 2016.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia...".-Firmado: Gerardo Román BONINO. Juez.- Prof. Intervinientes: Juan Carlos GARAT, domicilio Roca

671 de General Acha. 19 de mayo de 2016.- Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3208

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Margarita GIULIANO para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"GIULIANO MARGARITA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte: 49627/16** conforme a la siguiente resolución: " //neral Pico, 19 de abril de 2016... Ábrese el proceso sucesorio de MARGARITA GIULIANO (DNI. N° 9.869.047 - acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por la ley les corresponda.- Publíquese el edicto en el Boletín Oficial y diario la Reforma y/o La Arena y/o EL diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)..." Fdo.: Dr. Roberto M. Ibáñez (Juez).- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302-321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico, 25 de abril de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera INSTANCIA en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL-Juez- Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 2, Tercer Piso, declara abierto el Juicio Sucesorio de De Elorriaga Jaso Begoña Jon Joseba, L.E.: 7.342.517, procediendo a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos **"De Elorriaga Jaso B. J.J. s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. nº 114746**, Profesional interviniente: Dr. Mariano A. ALOMAR.-Calle Don Bosco 698, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 18 de mayo de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con domicilio en intersección de Avenidas Perón y Uruguay -Ciudad judicial- Edificio Fuero Civil -1° Piso- Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL en autos: **"IRASTORZA, JUAN ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO " Expte. 115.103**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Alberto IRASTORZA (DNI 5.267.731). Prof. Intervinientes: Dres. Emiliano Ariel TORTA y Hernán PÉREZ ARAUJO, Olascoaga N° 535, Sta. Rosa.- Secretaria, 5 de mayo de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

El Juzgado de Iª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la 1ª Circ. Judicial de La Pampa sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil – Planta Baja, en autos caratulados **"HERRERA, José Armando s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 114946**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Armando HERRERA, DNI 14.405.865, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dr. Javier D. RENAUDO, domicilio Avda. San Martín Oeste N° 289, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 12 de mayo de 2.016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ con asiento en Victoriano Rodríguez 828 Planta Alta de la Ciudad de General Acha en autos caratulados **"HASPERT, Pedro Alfredo S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V15149/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Alfredo HASPERT D.N.I. N° 7.357.612 a fin que comparezcan en autos. El auto que ordena el presente dice. "Gral. Acha 23 de marzo de 2016.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del C.C. y C en concordancia con el 675 del CPCC) Profesional interviniente Dra. Stella Maris PFOH con domicilio legal en Garibaldi 724 Gral. Acha. 25 de abril de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO de la IIIª Circunsc. Judicial, con asiento en la Ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Ramón BONINO, Juez, Sec. Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ con asiento en Victoriano Rodríguez 828 Planta Alta de la Ciudad de Gral. Acha en autos caratulados **"KAIRUZ, Leila Santina S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V14901/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leila Santina KAIRUZ D.N.I. 2.989.091 a fin que comparezcan en autos. El auto que ordena el presente dice. "Gral. Acha 18 de Abril de 2016.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el "El Diario de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del C.C. y C en concordancia con el 675 del CPCC).- "Prof. interviniente Dra. Stella Maris PFOH con domicilio

legal en Garibaldi 724 Gral. Acha. 4 de mayo de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3208

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Avda. Uruguay N° 1097- Centro Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI – Secretaria, hace saber que en autos: "**MOOR, Liria Josefina s/ Sucesión Ab- Intestato**" **Expte. N° 114824**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Liria Josefina MOOR, DNI N° 0.825.375.- Profesionales intervinientes: Dra. Yara Astrid BURAK y Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 17 de mayo de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3208

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Avda. Uruguay N° 1097- Centro Judicial - Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI – Secretaria, hace saber que en autos: "**HERGERT, Adolfo Guillermo s/ Sucesión Ab- Intestato**" **Expte. N° 114027**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Adolfo Guillermo HERGERT, DNI N° 7.360.338.- Profesionales intervinientes: Dra. Yara Astrid BURAK y Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 17 de mayo de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**TABLADO, Benito s/SUCESIÓN AB.-INTESTATO**", **Expte. 49872/16**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Benito TABLADO, con D.N.I. nro.: 7.335.592, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice //neral Pico, 11 de mayo de 2016.- ...II Ábrese el proceso sucesorio de TABLADO BENITO (acta de defunción de fs. 6) DNI 7.335.592. III-Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... "Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez Sustituto" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaria, 17 de

mayo de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaria a cargo del Dr. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**VERNETTI, Lydia Margarita y Otro s/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. 49666/16**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Lydia Margarita VERNETTI, D.N.I. nro.: 1.382.934, y de Don José Santiago CALOIA, con D.N.I. nro.: 7.346.743, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 11 de mayo de 2016.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 7 y 9), ábrese el proceso sucesorio de José Santiago CALOIA y Lydia Margarita VERNETTI.- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-.. "Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN - Juez"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén E. HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico. Secretaria, 16 de mayo de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3208

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento la Ciudad de General Pico en autos "**LEDESMA Carlos Raúl s/ SUCESIÓN AB INTESTATO – Expte. N° 49785**": Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Raúl LEDESMA, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice "//neral Pico, 02 de Mayo de 2016.- ...Habiéndose acreditado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante /(partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Carlos Raúl LEDESMA, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma " (art. 675 C. Pr.)-..."- Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ".- Profesional interviniente Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. - General Pico, 17 de Mayo de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3208

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Civil a cargo de la Dra. LORENA RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento la Ciudad de General Pico en autos **GIMÉNEZ ELBA ZUNILDA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO – Expte. N° 49756**": Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elba Zunilda GIMÉNEZ y Victorio Luis MORERA, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a

estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice "///neral Pico, 02 de mayo de 2016. Agréguese los formularios Ley 2033 diligenciados que se acompañan. II. Ábrese el proceso sucesorio de Elba Zunilda Giménez (acta de defunción de fs. 8) D.N.I. F. 855.982 y Victorio Luis Morera (acta de defunción de fs.9) D.N.I. 5.021.340.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ...".- Dr. Gerardo MOIRAGHI JUEZ SUSTITUTO".- Profesional interviniente Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. - General Pico, 16 de Mayo de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**SOSA, RAÚL SANTOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte N° 48.832, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de Raúl Santos SOSA (D.N.I.) 11.698.279) a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico 18 de Marzo de 2016 Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Raúl Santos SOSA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.) Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez". Profesional interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Calle 24 N° 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 20 de Abril de 2.016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**PAOLI, MARÍA ESTELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte N° 48.829, Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante María Estela PAOLI, D.N.I. N° 93.516.958, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico 18 de Marzo de 2016.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto".- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Calle 24 Nro. 1211 de la ciudad de General Pico, La

Pampa. Secretaria. 03 de Mayo de 2.016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados "**GUERRERO Abel Anibal S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expediente N° 48430/15, cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 16 de marzo de 2015. - Abrese el proceso sucesorio de ABEL ANÍBAL GUERRERO (D.N.I. M 7.354.203 - acta de defunción de fs. 6). - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ."Fdo. Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ, JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. Agustín Blas COBREROS.- Calle 17 N° 581, General Pico, Secretaria 01 de abril de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados **SIERRA VIÑUELA, Salesa S/Sucesión Ab-Intestato**" Expe. N° 48.620, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salesa SIERRA VIÑUELA, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 11 de febrero de 2016. - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Salesa SIERRA VIÑUELA.- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Salesa SIERRA VIÑUELA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)." Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. AGUSTÍN BLAS COBREROS.- Calle 17 N° 581 PA, General Pico. SECRETARIA, 18 de marzo de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BETTY ROSALÍA FELICE (DNI 2.914.068) e/a "**FELICE, Betty Rosalia S/ Sucesión Ab Intestato**" 115323, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. JOSÉ LUIS SCARPELLO, Avda. San Martín n° 718. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 20 de mayo de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3208

El Juzgado de primera instancia N° 3 Civil, Comercial,

Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María del Carmen TROUVE (D.N.I.: 4.726.581) e/a **"TROUVE, María del C. SUC S/ Sucesión Ab Intestato" 115492**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. José Luis SCARPELLO, Av. San Martín 718, oficina 102, 1º Piso - Galería Gemellus -. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 19 de mayo de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Centro Judicial Edificio Fueros- Sector Civil-Bloque de Escaleras n° 1 - 2 Piso de la ciudad de Santa Rosa, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto Pedro GÓMEZ D.N.I. n° 13.014.007, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C. y C.) en autos: **"GÓMEZ, Roberto Pedro s/Sucesión Ab-intestato" expte n° 113.527**. Profesional: Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio constituido en Avellaneda n° 4 de esta ciudad.- Secretaría 04 de mayo de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha (L.P.), en autos caratulados **"de la TORRE, Vicente Hugo Antonio S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 15284/16** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don de la TORRE, Vicente Hugo Antonio DNI N° 10.075.213 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), según resolución que expresa: "General Acha, 11 de mayo de 2016. -... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del C. CyC en concordancia con el art. 675 del CPCC.). - Consígnese en los edictos ordenados el correspondiente número de documento del causante...Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez". Profesional interviniente: Abel O. SABAROTS y Silvana A. RODRÍGUEZ MUSSO, Abogados, domiciliados en San Martín 893 de esta ciudad. Secretaría, General Acha, 20 de mayo de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ELSA ELIDA GEREZ (DNI 665.790) e/a **"GEREZ, Elsa Elida S/ Sucesión Ab Intestato" 114666**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Horacio TANUS MAFUD, CHILE 517. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa

(L.P.), 26 de mayo de 2016. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia Civ. y Com. N° UNO de la IIIº Circ. Judicial a cargo de la Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaria a cargo del Dra. María de los Ángeles PÉREZ, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha (LP), si y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de EDUARDO OSCAR JÁUREGUI (DNI N° 13.162.344) y de CLEMENTINA JOSEFA PÁEZ (DN. N° 2.293.978) a fin de que se presenten en autos caratulados: **"JÁUREGUI, EDUARDO OSCAR y PÁEZ CLEMENTINA JOSEFA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO "Expte. N° 15106/15"** General Acha, 13 de Mayo de 2016.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario " La Arena "y/o" El Diario " de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC en concordancia con el art. 675 del CPCC).- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez" Profesional interviniente. Dr. Víctor Amílcar RIVARA - Domicilio. V. Rodríguez N° 837, General Acha (LP).- General Acha, 19 de mayo de 2016.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría única de esta Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza - Dra. Silvia R. FRENCIA - Secretaria, en autos caratulados: **"BAUDINO, Hugo Domingo s/ Sucesión Ab-Intestato"- Expte. N° 115197**, cita y emplaza por 30 días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Hugo Domingo BAUDINO (art. 2340 segundo párrafo del C.C.yC.), mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dra. Marcela Viviana CAMPO, domiciliada en calle Oliver 588 de esta ciudad de Santa Rosa (La Pampa). -Secretaría, 26 de mayo de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: **BERTONE RUBÉN OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA, Expte. N° A-37844/11** cita y emplaza a herederos y acreedores de Rubén Oscar Bertone con el fin de que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "General Pico, 12 de mayo de 2016.... Abrir el proceso sucesorio testamentario de BERTONE RUBÉN OSCAR (acta de defunción de fs. 5) L.E. 7.341.206.- III.- Citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a los acreedores y herederos instituidos a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el

diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (683 del C.Pr.). Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto Prof. Intervinientes: Graciela B. BRUNENGO, abogada, domiciliada en calle 9 N° 1029 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- General Pico, 23 de mayo de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3208

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaría "Única" a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: "**ALONSO FELICITA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**", Expte. N° 49988/16, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña FELICITA ALONSO (DNI N° F 1.294.187), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 17 de Mayo de 2016... Abrese el proceso sucesorio de FELICITA ALONSO (DNI N° F 1.294.187) - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)".- Fdo. Dr. Roberto IBÁÑEZ, JUEZ. Profesionales intervinientes: Dr. Oscar Alberto BUTELER y Dr. Gustavo Javier COELLO, con domicilio en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa. Secretaría, mayo 23 de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3208

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 1195/2016

Santa Rosa, 20 de Mayo de 2016

VISTO:

La Resolución Normativa n° 797/2000 que reglamenta el otorgamiento del beneficio de Asistencia para la Salud, consistente en el reintegro cuatrimestral de cuotas pagadas a obras sociales o, en su caso, en el pago directo de dichas cuotas, financiado con excedentes de aportes, y la Resolución n° 1141/2014, por la que se establecieron los topes máximos mensuales a tales efectos; y

CONSIDERANDO:

Que, el valor de las cuotas de los diferentes planes asistenciales que presta la obra social OSDE, se han incrementado en el mes de marzo de 2015 en un cuatro por ciento (4%), en el mes de mayo de 2015 un seis por ciento (6%), en el mes de julio de 2015 en un siete por ciento (7%), en el mes de agosto de 2015 en un siete por ciento (7%), en noviembre de 2015 en un nueve por ciento

(9 %) y en el mes de marzo de 2016 en un nueve por ciento (9%);

Que, en consecuencia, corresponde reajustar los topes máximos mensuales establecidos en la Resolución 1141/2014, en función del valor de la cuota correspondiente a los diferentes grupos familiares del Plan A 2-210 de la obra social O.S.D.E., pero teniendo especial consideración también los principios de solidaridad con equidad sobre los cuales está estructurado el sistema previsional de la Caja, evitando que dichos topes impidan preservar el equilibrio actuarial de la misma.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- A partir del primero de abril de 2016, fíjense los siguientes topes máximos mensuales de las cuotas que Caja Forense pagará en forma directa a OSDE o que reintegrará a sus afiliados, de acuerdo a sus años de antigüedad en la matrícula y según el número de beneficiarios:

a) Afiliados con hasta tres (3) años de antigüedad en su título profesional:

INDIVIDUAL:	\$ 838
DOS BENEFICIARIOS:	\$ 1.398
TRES BENEFICIARIOS:	\$ 1.665
CUATRO BENEFICIARIOS:	\$ 1.830
CINCO BENEFICIARIOS:	\$ 1.995
SEIS BENEFICIARIOS:	\$ 2.160
SIETE O MÁS BENEFICIARIOS:	\$ 2.326

b) Afiliados con cuatro (4) y cinco (5) años de antigüedad en su título profesional:

INDIVIDUAL:	\$ 1.466
DOS BENEFICIARIOS:	\$ 2.446
TRES BENEFICIARIOS:	\$ 2.914
CUATRO BENEFICIARIOS:	\$ 3.203
CINCO BENEFICIARIOS:	\$ 3.492
SEIS BENEFICIARIOS:	\$ 3.781
SIETE O MÁS BENEFICIARIOS:	\$ 4.070

c) Afiliados con más de cinco (5) años de antigüedad en su título profesional:

INDIVIDUAL:	\$ 2.094
DOS BENEFICIARIOS:	\$ 3.494
TRES BENEFICIARIOS:	\$ 4.162
CUATRO BENEFICIARIOS:	\$ 4.575
CINCO BENEFICIARIOS:	\$ 4.988
SEIS BENEFICIARIOS:	\$ 5.401
SIETE O MÁS BENEFICIARIOS:	\$ 5.814

ARTICULO 2°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

Roberto Eduardo ALBA, Presidente Caja Forense de La Pampa.-

B.O. 3208

GLOBAL FORTUNER INVEST S.A.

GLOBAL FORTUNER INVEST. S.A. Se hace saber la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA de acuerdo al art 10 de la Ley 19.550. SOCIOS: Sra. MENG LINGXUE, DNI N° 94.658.477, de nacionalidad china, domiciliado en calle Carlos Calvo N° 1517, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltera, fecha de nacimiento 11/02/1988,

Empresaria, CUIT N° 27-94.658.477-6 y Sr. BAO JUN, DNI N° 94.029.551, de nacionalidad china, domiciliado en Av. Pueyrredón N° 931 Piso 7 Dto C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltero, fecha de nacimiento 29/05/1982, Empresario, CUIT N° 20-94.029.551-FECHA DE CONSTITUCIÓN: 23 de mayo de 2016 DENOMINACIÓN: GLOBAL FORTUNER INVEST. SOCIEDAD ANÓNIMA DOMICILIO: Avda. San Martín N° 356, General Pico, La Pampa OBJETO SOCIAL: La Sociedad Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior las siguientes actividades: A) FRIGORÍFICO – INDUSTRIAL: producción, compra, venta de carnes vacuna, aviar y toda carne apta para el consumo humano y/o animal mediante la explotación de establecimientos frigoríficos y ganaderos, cría y/o engorde de animales propios o ajenos, ya sea como propietarios o mediante el sistema de cesión, capitalización o locación. B) AGROPECUARIAS: producción de leche, cría, recría y engorde de hacienda bovina, porcina, ovina, caprina o aviar, producción agrícola extensiva o intensiva, explotación de campos, bosques y fincas, compra, arrendamiento o administración y venta de establecimientos rurales, en los ramos de agricultura, ganadería, oboricultura, apicultura, horticultura, granja, tambos y sus derivados, semilleros, viveros, cría, inviernada, mestización y cura de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas.- C) TRANSPORTES: Transportes terrestres de ganado en pie, lácteos, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados y vegetales, refrigerados, enfriados o congelados, granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, lubricantes, combustibles, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.- D) INDUSTRIALES: procesamiento de la producción primaria, propia o de terceros, elaboración de productos lácteos, cárnicos m y todo tipo de alimentos de origen animal o vegetal, fabricación de máquinas y herramientas relacionadas con la producción agropecuaria e industrial.- E) COMERCIALES: Compra y venta por cuenta propia o ajena, mayorista o minorista de productos lácteos, hacienda bovina, ovina, Carina o aviar, con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia, compra y venta de productos cárnicos, elaborados o no, procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas; compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados de tipo de las descritas en el punto A y C, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales.- F) FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con las actividades precedentemente enunciadas y cualquier otro tipo de operaciones, con exclusión de las que están reservadas en las entidades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras; solicitar y conceder préstamos, con y sin garantía, a corto, mediano o largo plazo; operar con Bancos Oficiales, Privados o Mixtos, Bolsa de Comercio, SENASA y /o Unidad de entidades similares, ante Afip, Aduanas y demás entes privados y/o p{úblicos, nacionales y/o Municipales, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de exportación de

productos agroindustriales; realizar aportes de capitales a sociedades o personas existentes o a constituirse, financiar operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial.- G) CONSULTORÍAS: Prestación de asesoramiento, servicios agro técnicos y veterinarios formativos a terceros, por intermedio de profesionales especializados, así como organización de cursos, seminarios para la actualización de los conocimientos sobre la explotación agropecuarias o agroindustriales en el país o el extranjero. Constitución, organización, explotación y administración de institutos, agencia y/o cualquier otro tipo de establecimiento formativo o de investigación a cualquier nivel, orientando a la formación e investigación hacia el desarrollo y mejoramiento de la producción agropecuaria. Edición, impresión, publicación y distribución de material gráfico y audiovisual, di fundible por cualquier medio o soporte, referida al tema de la producción agropecuaria y materias conexas. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y los estatutos.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años – CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (ciento cincuenta mil pesos) dividido en 1.000 (mil) cuotas de pesos \$ 100 (cien pesos) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: la socia, MENG LINGXUE novecientas acciones de pesos cien cada una, lo que totaliza pesos noventa mil y el socio BAO JUN cien acciones de pesos cien cada una, lo que totaliza pesos diez mil. Se integra el 25 % en este acto y el saldo en los términos de ley.- COMPOSICIÓN DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El Directorio se conforma de UNO A TRES miembros TITULARES. La Asamblea designará a los directores en proporción a la participación de cada socio en el capital social. Se designara un miembro SUPLENTE que reemplazará a los titulares en los supuestos enumerados en la ley.- 5) El Directorio tendrá un Presidente que desarrollará las funciones como representante legal de la sociedad y presidirá las reuniones del mismo, designándose también un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en los supuestos de ausencia o impedimento de este en los casos enumerados en la ley. Los miembros titulares y suplentes durarán en las funciones respectivas, tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- FECHA CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año FISCALIZACIÓN: Se realiza conforme lo establecido por el art. 55 de la ley de sociedades comerciales, salvo el caso en que la sociedad se encuentra incurso dentro de lo establecido en el art. 299 de la normativa legal citada precedentemente, en cuyo caso la fiscalización estará a cargo de una Sindicatura compuesta por UN Sindico Titular y UN Síndico Suplente, designados por la Asamblea Ordinaria según corresponda.- Fdo.: MENG LINGXUE, Presidente.- General Pico, 27 de mayo de 2016.-

B.O. 3208

HARG S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.-Constitución de la Sociedad "HARG S.A.". - Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Marcos Eduardo PICO, D.N.I. 26.854.168 (C.U.I.L. 20-26584168-4), casado, 37 años, Licenciado en Comercio Internacional, argentino, domic. en Calle 14 N° 806 (Norte) de General Pico, L.P., y, Sebastián Víctor Guillermo ADAMO, D.N.I. 28.300.585 (C.U.I.L. 20-28300585-3), soltero, 35 años, Ingeniero Electromecánico, argentino, domic. en Calle 43 N° 934 de General Pico, L.P. II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 23 de marzo de 2016.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "HARG S.A.". - IV) DOMICILIO: General Pico, La Pampa, José Viscardis N° 90, Parque Industrial. V) OBJETO SOCIAL: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) INDUSTRIALES: Industrialización y/o fabricación de equipos y maquinas industriales destinadas al tratamiento de aguas y efluentes, su fabricación, montaje, reparación y/o reposición de maquinarias y/o motores, su puesta en marcha y servicio de post venta.- Fabricación de equipos, maquinarias y herramientas para la automatización de procesos industriales. Fabricación de todo tipo de equipos y maquinarias y herramientas con sus elementos y accesorios de uso en actividades productivas y, ejecución de toda clase de actividad industrial vinculada con los rubros del objeto social previsto.- II) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación y demás operaciones de comercio exterior, fabricación, manufactura, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos: II. a) Productos, maquinarias, equipos, motores y herramientas destinadas a la actividad industrial de tratamiento de aguas y efluentes de todo tipo, sus repuestos y accesorios; II.b) de todo tipo de maquinarias, equipos y herramientas destinadas a la actividad industrial; sus repuestos y accesorios.- II.c) Automotores, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo, sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura.- II.d) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustibles, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- III) TRANSPORTES: Transporte de cargas de equipos industriales, Transporte de cargas especiales, Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosos, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.- Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros y/o carga en todo el territorio nacional por automotor, micrómnibus, colectivos, combis, etcétera, en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido

actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia.- Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y/o cargas; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.- IV) SERVICIOS: Servicios de asesoramiento, elaboración de proyectos y consultoría integral: a) Servicios de Ingeniería, puesta en marcha y post-venta; servicios de operación y gestión administrativa de plantas industriales.- b) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas.- En todos los casos la prestación podrá efectuarse por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza industrial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- VI) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, dación en pago, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso respecto del derecho real de Propiedad Horizontal.- VII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL El Capital Social queda fijado en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000,-), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor

nominal de un peso (\$ 1.-) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- IX) REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: Sebastián Víctor Guillermo ADAMO.- Suplente: Marcos Eduardo PICO. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Sebastián Víctor Guillermo ADAMO.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.- SANTA ROSA, 7 de Abril de 2016.-

B.O. 3208

G.P. SERVICIOS PETROLEROS S.A.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por Escritura Pública N° Treinta y Ocho, de fecha once de marzo de 2016 se constituyó la sociedad "G.P. SERVICIOS PETROLEROS S.A.", cuyo contrato establece 1) SOCIOS: Los señores BOCCARDO, Sabina Verónica, de nacionalidad argentina, casada, de 40 años de edad, de profesión ama de casa, DNI. 24.743.649, CUIL 27-24743649-4, con domicilio en calle 17 bis oeste N° 535 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa y FARUELO, Marcelo Alfredo, de nacionalidad argentino, casado, de 40 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 24.369.868, CUIT. 20-24369868-6, con domicilio en calle 17 oeste N° 329 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los 11 días del mes de marzo de 2016. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "G.P. SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD ANÓNIMA". 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa. 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa (90) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. 6) OBJETO SOCIAL: a) SERVICIOS, REPARACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS PETROLERAS, Mantenimiento preventivo de aparatos individuales de bombeo mecánico, Mantenimiento predictivo de aparatos individuales de bombeo mecánico, Mantenimiento preventivo de equipos de bombeo, Mantenimiento predictivo de equipos de bombeo, Reparación in situ de aparatos individuales de bombeo mecánico y equipos de bombeo, Servicio de soldadura, Montaje de equipos petroleros (servicio de grúa),

Transporte de equipos petroleros, Alquiler de equipos petroleros, Ensayos y estudios para diseño y diagnóstico de sistemas de extracción y transporte de petróleo, Asesoramiento técnico, b) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; c) LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; d) SERVICIOS: Prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros; y prestación de servicios de asesoramiento contable, impositivo y legal, extrajudicial y judicial; e) ASESORAMIENTO: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; f) INMOBILIARIAS: mediante la realización y ejecución de obras de ingeniería, edificación y construcción de inmuebles, organización de consorcios, compra, venta, permuta, explotación, locación arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en fideicomisos; edificios de propiedad horizontal y la compra para su subdivisión de tierras para su posterior loteo; edificación, urbanización con venta al contado o a plazos; desarrollo financiero y técnico de barrios privados o countries y la administración de sociedades anónimas o cualquier otra figura que se dedique a la gestión de los intereses comunes de estos. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados; g) AGROPECUARIA: en todas sus fases, producción, recolección o comercialización. Lo que comprende entre otros, prestación de servicios agropecuarios a terceros, o por cuenta propia o de cualquier otra manera en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de la República Argentina o del extranjero, propiedad de la sociedad o de terceras personas, incluyendo la comercialización e industrialización de todos los productos primarios derivados de tales actividades; h) FINANCIERA: mediante aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar

avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526; h) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados; i) COMERCIAL: mediante la compraventa, importación, exportación, representación, distribución y toda clase de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos semielaborados y frutos del país, así como la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas; j) registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior; k) FIDUCIARIA: Ser fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria, beneficiaria y en general constituir, administrar y de cualquier forma participar en fideicomisos agropecuarios y/o inmobiliarios, conforme lo permitan las leyes vigentes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquél y que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo incluso establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir uniones transitorias de empresas y cualquier otro tipo de contrato y/o emprendimiento legalmente aceptados, sin que la enumeración mencionada precedentemente sea taxativa, sino meramente ejemplificativa. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), divididas en mil (1000) acciones de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una; que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración. 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, elegidos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quien ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. 9) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la

información que estimen pertinente. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día treinta (30) de junio de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. En el mismo acto los socios resuelven: a) Designar como Director Titular y Presidente al Señor Marcelo Alfredo FARUELO, de nacionalidad, argentino, casado, de 40 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 24.369.868, CUIT. 20-24369868-6, con domicilio en calle 17 oeste N° 329 de la ciudad de General Pico, La Pampa, y como Director Suplente a Sabina Verónica BOCCARDO, de nacionalidad argentina, casada, de 40 años de edad, de ocupación ama de casa, D.N.I. 24.743.649, CUIL/T 27-24743649-4, con domicilio en Calle 17 bis Oeste Número 535 de la ciudad de General Pico, La Pampa. b) Fijar la sede social en calle José Viscardis N° 175 de la ciudad de General Pico La Pampa.-

B.O. 3208

RIBERAS DEL RIO LUNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber: Que por escritura 84 del 8 de abril de 2016, pasada ante la Escribana de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al F° 381 del Registro N° 13 a su cargo, Dora PASCUA, argentina, nacida el 2 de mayo de 1938, titular del documento de identidad número 3.042.182, CUIT 27-03042182-0, viuda de primeras nupcias de Manuel Rodríguez Arias, productora agropecuaria, y domiciliada en zona rural de Tomás Manuel de Anchorena, Provincia de La Pampa CEDE Y TRANSFIERE la cantidad de 4.200 cuotas sociales de la Sociedad "RIBERAS DEL RIO LUNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Justiniano Muñoz y Avenida San Martín de Tomás Manuel de Anchorena, Provincia de La Pampa, CUIT 30-70912825-2, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, con fecha 28 de marzo de 2008, en el Libro de Sociedades, Tomo II/08, Folio 19/29, según Resolución N° 109/08 de fecha 28 de marzo de 2008, Expediente N° 2296/07; a Sergio Daniel RODRÍGUEZ, argentino, nacido el 24 de abril de 1966, titular del documento de identidad número 17.254.048, CUIT 20-17254048-2, soltero, médico veterinario, y domiciliado en Avenida San Martín y Justiniano Muñoz de Tomás Manuel de Anchorena, Provincia de La Pampa; María de los Ángeles RODRÍGUEZ, argentina, nacida el 18 de setiembre de 1971, titular del documento de identidad número 21.835.207, CUIT 27-21835207-9, casada en primeras nupcias con José León Iruetagoiyena, docente, y domiciliada en Avenida San Martín sin número de Tomás Manuel de Anchorena, Provincia de La Pampa; y Sandra Marina RODRÍGUEZ, argentina, nacida el 27 de abril de 1.967, titular del documento de identidad número 17.545.996, CUIT 27-17545996-6, casada en primeras nupcias con Simón Horacio Etcheverría, docente, y domiciliada en calle 5 bis número 96 Oeste de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Los CESIONARIOS adquieren por partes iguales las CUOTAS CEDIDAS, o

sea, la cantidad de 1.400 CUOTAS cada uno.- Santa Rosa, La Pampa, 2 de Mayo de 2016.-

B.O. 3208

CORRALÓN AILLA WINKA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: DESIGNACIÓN DE GERENTE "CORRALÓN AILLA WINKA S.R.L."; conforme lo dispone en la Ley 19,550, se comunica: Marcelo Horacio BAUDRACCO, argentino, nacido el 7/1/1967, divorciado de sus primeras nupcias de Susana Analía Sánchez, lo que acreditan con sentencia del 18/9/2012, en autos "SÁNCHEZ, Susana Analía y BAUDRACCO, Marcelo Horacio s/ DIVORCIO VINCULAR", expediente C 11419/11, tramitado por ante el Juzgado de la Familia y del Menor, Secretaría civil y Asistencial, declarando no estar en unión convivencial con persona alguna ni comprendida en las disposiciones del Título III del Libro 2° del Código Civil y Comercial de la Nación, D.N.I. 17.734.751, C.U.I.T. 20-17734751-6, domiciliado legalmente en Calle 121 número 255 Departamento 4 de esta ciudad de General Pico y Marcela Mónica BAUDRACCO, divorciada de sus primeras nupcias de Pedro Víctor Manuel Bauducco según sentencia del 22/12/2010 en autos "BAUDUCCO, Pedro Víctor Manuel y BAUDRACCO, Marcela MÓNICA S/ divorcio vincular" Expediente C 9400/10, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, Segunda circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en esta ciudad, D.N.I. 20.885.210 (CUIL. 27-20885210-3), nacida el 15/12/1969, domiciliada en calle 1 número 16 (oeste) también de esta ciudad, así como que intervienen en su carácter de socios gerentes, de la sociedad que gira bajo la denominación de "CORRALÓN AILLA WINKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T 30-67157196-3, con domicilio legal en Calle 13 Bis esquina Calle 122 de esta ciudad, constituida mediante los siguientes instrumentos, a saber: Contrato Social del 5/7/1994, como resultado de la escisión de "AILLA WINKA S.A.", conforme se dispusiera en Asamblea General Extraordinaria de esa misma fecha y se protocolizara por escritura del 30/12/1994, pasada ante escribano local Gustavo Horacio VITAL, al folio 1413 del Protocolo número 2 a su cargo, habiéndose inscripto en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 22/6/1995, en el Libro de Sociedades al tomo III/95, folios 20/49, según Resolución 202/95, expediente 204/95; 2- Donación de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato de fecha 25/11/2005, pasada ante el nombrado escribano VITAL al folio 179 del Protocolo número 2 a su cargo, por la que se modifica dicho Contrato Social, lo que se inscribió en el citado Registro el 13/7/2006 en el Libro de Sociedades, al tomo IV/06, folios 206/208, según Resolución 314/06, Expediente 50/06; y 3- Ordenamiento Cláusulas del Contrato Social del 12/8/2006, escritura pasada ante el referido escribano VITAL, al folio 233 del Protocolo número 2 a su cargo, la que se inscribió en el citado Registro el 15/12/2006 en el Libro de Sociedades al Tomo VIII/06, folios 17/21, según Resolución 618/06, Expediente 2017/06.- Y los comparecientes en el carácter invocado manifiestan que estando pendiente de rúbrica en el Registro

Público de Comercio, los Libros de Actas correspondientes a la referida sociedad que integran, proceden por este acto a DESIGNAR un socio gerente. En consecuencia en forma unánime designan como SOCIO GERENTE a Fernando Martín BAUDRACCO, casado en primeras nupcias con Valeria Obiols, D.N.I. 24.743.712 (CUIL. 20-24743712-7), nacido el 13/10/75, con domicilio en calle 12 número 1645 de esta ciudad, quien desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo SEXTO del Ordenamiento cláusulas del contrato social.- CONSTE.- SANTA ROSA, La Pampa 5 de Abril de 2016.-

B.O. 3208

CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA LEY 1232

Santa Rosa, junio de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGADOS

La Caja de Previsión Profesional de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a realizarse el día jueves 30 de junio de 2016 a las 19:30 (diecinueve y treinta) horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, sito en calle H. Yrigoyen N° 701 de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea: designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Considerar la Memoria y Balance, Estados Contables, Anexos e Informe de Sindicatura respecto del ejercicio anual cerrado el 31/12/2015.
- 3) Considerar y eventualmente aprobar un cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, pudiendo analizarse la proyección de entradas y erogaciones para otros ejercicios posteriores.
- 4) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las resoluciones que durante el ejercicio anterior hubiese adoptado el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea de Delegados, incluso las reglamentaciones y resoluciones generales normativas puestas en vigencia en el mismo lapso.
- 5) Establecer las líneas generales de desenvolvimiento de la Institución, instruyendo en tal sentido al Directorio.
- 6) Aprobar los planes para el otorgamiento de prestaciones y beneficios.
- 7) Establecer el valor del módulo profesional para el periodo 09-2016 a 08-2017.
- 8) Establecer el importe del haber del complemento previsional previsto en el artículo 53º, inciso a) punto 4), de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º del Reglamento aprobado por Asamblea Extraordinaria de Delegados del 09 de mayo de 2014 para el periodo 09-2016 a 08-2017.
- 9) Elección de un Síndico Titular y uno Suplente por vencimiento del mandato.
- 10) Poner en funciones a las Autoridades de la Caja que resultaron electas con motivo de las listas únicas presentadas el 28 de abril de 2016.

Nota: No alcanzándose el número de la mitad más uno de los Delegados para la hora 19:30 (diecinueve y treinta), una (1) hora más tarde se reunirá válidamente la Asamblea con los Delegados presentes, excepto si hubiese menos de seis (6), excluidos los miembros del Directorio (Artículo 34° inciso b) Ley 1232.
Arquitecto Sergio Gabriel FOLCIA, Presidente - Lic. en Nutrición Ana María MARTÍNEZ, Secretaria.-
B.O. 3208

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

El Directorio Provisorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General a celebrarse el día 24 de junio, a las 18:00 Hs, en la sede del CPIALP, sito en calle Urquiza n° 564 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea: designación de dos asambleístas para suscribir conjuntamente con las autoridades del Directorio Provisorio, el acta de asamblea.
- 2) Presentar el padrón provisorio según los términos previstos en el Título I, capítulo I de la Ley 2878.
- 3) Presentar, para su aprobación, el Estatuto que regirá al Colegio de Arquitectos.
- 4) Presentar, para su aprobación, el Código de Ética y Disciplina.
- 5) Aprobación del cronograma electoral para elegir las primeras autoridades de la Institución y designar las autoridades a cargo de este proceso electoral.

Directorio Provisorio
B.O. 3208

CONSEJO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS POLÍTICAS

Santa Rosa, junio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

LA COMISIÓN DIRECTIVA PROVISORIA DEL CONSEJO DE PROFESIONALES EN CIENCIA POLÍTICA, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2016 A 15 HS. EN ALEM N° 366 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO Y CÓDIGO DE ÉTICA.
- CONVOCATORIA A ELECCIONES.
- Lic. María Eugenia PERAZO, Presidenta - Lic. Emanuel Alen SUAREZ, Secretario, Comisión Directiva Provisoria.-
B.O. 3208

CALFUCURÁ RUGBY CLUB

Santa Rosa, junio de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de Calfucurá Rugby Club Asociación Civil, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 1° de julio a las 19 hs, en la sede Social sita en la calle Don Bosco 188 de esta ciudad con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta Anterior.-
- 2- Poner a consideración la Memoria y Balance e Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, así como el informe del Órgano Fiscalizador sobre el ejercicio cerrado el 31/12/15.-
- 3- Poner a consideración el motivo por el cual no se llevó a cabo el compromiso adquirido en la reunión de comisión directiva de fecha 24 de agosto de 2015 y ratificar la actuación del órgano de fiscalización pese a que sus miembros tenían su mandato vencido durante el año 2015.-
- 4- Elección de dos socios para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta.-
- 5- Renovación de los cargos de presidente, Secretario, Tesorero y de los 2 revisores de cuenta que conforman el órgano de fiscalización.-

Nota: Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presente. Fernando Jorge FERNÁNDEZ, Presidente - Mariano ALOMAR, Secretario.-
B.O. 3208

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA 243 AQUILES BADILLO

Santa Rosa, junio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA/EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los Sres. Socios de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 243 "Aguiles Badillo" de la localidad de Santa Rosa, a una Asamblea General Ordinaria I Extraordinaria a llevarse a cabo el día 23 de Junio de 2.016, a las 11:30 hs. en el domicilio de la Institución, calle Aconagua N° 1.305, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Lectura y Aprobación de Memoria 2.015, Balance General, Cuenta de Gastos e informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2.015.
- 4) Aprobación de la cuota societaria.
- 5) Tratamiento de la renuncia de Claudia Seltzer y quien quedara en su reemplazo

6) Designación de dos socios para que firmen el Acta respectiva.

Pasadas dos horas de la finalización de la Asamblea Ordinaria, se dará comienzo a la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Tratamiento y Aprobación del Estatuto Social a reformar.
- 3) Elección de autoridades, conforme al Estatuto Social tratado.
- 4) Designación de dos socios para que firmen el Acta respectiva.

Conforme lo disponible en el Art. 29 de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Institución, pasada una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se iniciará con los socios Presentes, siendo válidas las resoluciones.-

La Comisión
B.O. 3208

CLUB. S. Y. A. FERRO CARRIL OESTE

Intendente Alvear, junio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que de acuerdo a lo que establece el ESTATUTO SOCIAL, se realizará el día 23 de Junio de 2016, a las 19,30 hs., en la SEDE SOCIAL, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- 2º) CONSIDERACIÓN DE MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO DEL EJERCICIO N° 68.
- 3º) INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.
- 4º) RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.
- 5º) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA QUE APRUEBEN Y FIRMEN EL ACTA.

ART. 67 DEL ESTATUTO: La ASAMBLEA tendrá lugar en la primera citación con la mitad más uno de los socios activos presentes o en su defecto dos horas después de la fijada citación con el número que concurra.-
Juan C. BARTON, Presidente- Rubén D. FALKENSTEIN, Secretario.-

B.O. 3208

ASOCIACIÓN RUMEN

General Pico, junio de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución, ubicada en Calle 21 N° 2645 de la ciudad de Gral. Pico, el día martes 28 de junio del corriente a las 19:00 hs. a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para que firmen el Acta.
3. Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2016.
Daniel ESCAFIDI, Presidente - Pablo WITT, Secretario.-

B.O. 3208

ASOCIACIÓN SUPERVISORES DOCENTES DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ejercicio N° 23
1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016

Señores Socios:

De acuerdo a lo que establece el Artículo 32 del Estatuto Social, convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DOCENTES de LA PAMPA, a realizarse el día 24 de junio de 2016, a las 17 horas, en la sede de la Escuela N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" ubicada en la calle Lisandro de La Torre N° 250 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura acta Asamblea anterior N° 5-2015.-
- 2.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario.-
- 3.-Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2016.-
- 4.- Renovación total de la Comisión directiva y de la Comisión revisora de cuentas.

La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art 38 del estatuto social.-

María Teresa FERRO de CARIDI, Presidente - Isabel BENITO, Secretaria.-

B.O. 3208

ASOCIACIÓN RURAL DE GENERAL ACHA LA PAMPA

General Acha, junio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio

B.O. 3208

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Lunes 27 de JUNIO del año 2016 a las 19 Hs en la Sede Social sito en calle Avellaneda N° 540, de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. -Nombrar a DOS (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
02. -Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Resultados por los ejercicios económicos N° 64 - cerrado al 31/12/2015.
03. -Renovación Parcial de CD y Total de CRC - Designación de miembros para conformar Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas por renuncia y/o terminación de mandato.
- 04.-Valor cuota socio en \$400 /Año
- 05.-Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.-

NOTA- Art. 22.- La Asamblea se celebrará en el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.-

La Comisión Directiva
B.O. 3208

PEÑA EL ALERO

General Pico, junio de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los ESTATUTOS ART 44/45/46 se convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el DOMINGO 31 de JULIO de 2016 a partir de las 10 horas en su local de calle 24 N° 449 de General Pico.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta Asamblea Anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido 30/4/2016
- 3) Renovación Parcial de la Comisión Directiva de los siguientes cargos: vice presidente/secretario/pro secretario/tesorero/ pro tesorero; Vocales titulares 1/2/ y 3 y dos Revisores de cuentas.-
- 4) Designación de dos socios para firmar el acta Asamblea.-

NOTA ART 51 de los ESTATUTOS: las asambleas se celebraran con los socios presentes 30 minutos después de la hora fijada en la presente Convocatoria.-

La Comisión

FUNDACIÓN RANCUL PARA LA SANIDAD ANIMAL FUNRASA

Parera, junio de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Productor:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración de la Fundación Rancul para la Sanidad Animal "FUNRASA", lo convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 01 de Julio de 2016, a la hora 20, en la sede de la Fundación ubicada en calle España N° 236, de la Localidad de Parera, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1ro) Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informes de Auditor y Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Enero de 2016.-
- 2do) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario de la Fundación.-
Juan José RODRÍGUEZ NAZER, Presidente - Rubén César BARREÑA, Secretario.-

B.O. 3208

ASOCIACIÓN NORTEÑA DE BOCHAS ASOCIACIÓN CIVIL

General Pico, junio de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores:

De acuerdo a las normas y disposiciones vigentes en el Art. 19 del Estatuto, se convoca para el día lunes 24 de Junio de 2016~ a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en nuestra sede de calle 13 N° 1411 de la ciudad de General Pico.

Esta primera Convocatoria está prevista para la hora 20:00 (se sesionará con la mitad más uno de los Delegados), y pasada una hora, se sesionará en segunda instancia, cualquiera sea el número de Delegados presentes a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva, perteneciente al Ejercicio N° 75, y el Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente a dicho ejercicio 2015.
- 3) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

4) Afiliación y desafiliación de Clubes.-

La Comisión
B.O. 3208

JOCKEY CLUB SANTA ROSA

Santa Rosa, junio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De nuestra mayor consideración:

Por la presente y en carácter de Presidente de Jockey Club Santa Rosa, me dirijo a Uds. solicitándole la publicación en el boletín Oficial del llamado a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de Junio de 2016 a las 20:30 horas en el Jockey Club Santa Rosa Sitio en calle 9 de Julio N° 130 de la ciudad de Santa Rosa con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Elección de un socio para presidir la Asamblea
- Consideración de memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el día 30-06-2015.
- En cumplimiento del Art. 39 del Estatuto se renovarán la mitad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo.
- En cumplimiento del art. 58 del estatuto, se elegirán dos socios para ser miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Elección de dos Asambleístas para que firmen el acta.

NOTA: El artículo 32 del Estatuto: Las asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicada en la convocatoria, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-
Mariano Rene CAZAUX, Presidente.-

B.O. 3208

ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO MAURICIO MAYER

Mauricio Mayer, junio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Social y Deportivo Mauricio Mayer convoca a los señores asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 23 de Junio de 2016, a las 19 hs, en la sede de la Asociación sito en la calle Belgrano s/n, de la localidad de Mauricio Mayer, L.P. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario del ejercicio cerrado el 31/12/2015.
- 2°) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventarios y Cuadro de Bienes

de Uso, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 01/01/2015 y 31/12/2015. Tratamiento del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del citado ejercicio.

3°) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos. Los cargos a cubrir son cinco titulares y dos suplentes (Art. 34 Estatuto).

4°) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas por vencimiento en sus mandatos. Los cargos a cubrir son de dos miembros. (Art. 49 Estatuto).

5°) Tratamiento del valor de la cuota social.

6°) Designación de dos Asambleístas para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

PUGENER Adrian, Presidente - CAMPS Pablo, Secretario.-

NOTA: De acuerdo al Art. 29 del Estatuto, la asamblea se considerará constituida pasada una hora de la fijada, con los socios presentes.

B.O. 3208

ASOCIACIÓN CIVIL LA NUEVA ESPERANZA COLONIA MENONITA

Guatraché, junio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 30 de junio de 2016 a las 18 horas en su Sede Social sita en Zona Rural de Guatraché, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Causales del llamado y presentación fuera de término de los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.-
- 3- Lectura y Consideración de las Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión. Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios iniciados el 01/01/2010 al 31/12/2010; 01/01/2011 al 31/12/2011; 01/01/2012 al 31/12/2012; 01/01/2013 al 31/12/2013; 01/01/2014 al 31/12/2014 y del 01/01/2015 al 31/12/2015 respectivamente.
- 4- Renovación total del Consejo Directivo por finalización de mandato de miembros titulares y suplentes.
- 5- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato de miembros titulares y suplentes.
- 6- Elección de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario Firmen el Acta de la Asamblea, Francisco REIMER WIEBE- Presidente - Juan LOEWEN- Secretario.-

B.O. 3208

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA
ESCUELA N° 8 DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, junio de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR LOS
EJERCICIOS CERRADOS LOS DÍAS 31 DE DICIEMBRE,
DESDE 2014 Y HASTA 2015, INCLUSIVE**

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Cooperadora Escuela N° 8" de Quemú Quemú, llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de España N° 251, de esta localidad, el día Jueves 23 de Junio de 2016, a las 20:00 horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

- Firma de los asociados asistentes del Libro Registro de Asistencia a Asambleas.
- Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias.
- El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz y a voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma.
- Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente. Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Electoral dispuesta por el art. 32 del Estatuto Social.

2- ASAMBLEA ORDINARIA

- Consideración de la Memoria única de la Comisión Directiva que comprende los dos ejercicios indicados en el exordio.
- Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Consideración de los estados contables de los ejercicios cerrados el día 31 de diciembre de cada año transcurrido desde 2014 y hasta 2015 inclusive.
- Elección de todos integrantes de la Comisión Directiva por los términos establecidos en el Estatuto Social.

La Comisión Directiva
B.O. 3208

**ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN
DE BOXEO PATO Y PEPO**

Santa Rosa, junio de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea Anual Ordinaria de la entidad inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público – Matrícula N° 03-2-V-07 que se realizará el día 8 de julio del corriente año a las 20 hs. en la calle San Juan 221 de la ciudad de Santa Rosa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea Anual Ordinaria.
- Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estado de Situación Patrimonial cerrado al 31 de diciembre de 2015.
- Razones del llamado fuera de término.
- Valor de la cuota social.
- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta junto al Presidente José GIMÉNEZ, Presidente – Nélide E. AINO Secretaria.-

B.O. 3208

ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO SAN PABLO

Santa Rosa, junio de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "SAN PABLO" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 25 de Junio de 2016 a las 10 hs. en Centro Pastoral L. de la Torre 167 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- Razones del llamado fuera de término.
- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2015.
- Elección de Miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
- Determinación de la cuota Social.
- Designación de 2 miembros para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurridos 30 (TREINTA) minutos de la hora señalada la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.

Graciela MORENO, Presidente - Stella Maris PERALTA, Secretaria.-

B.O. 3208

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA
NORMAL SUPERIOR**

Santa Rosa, junio de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 24 de junio de 2016 a realizarse a las 18 hs. en las instalaciones de la Escuela Normal, sita en Avda. San Martín Oeste N° 384.

Secretaria.-

B.O. 3208

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivos del atraso del presente llamado.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance, ejercicio cerrado al 31-12-2015.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva. Cargos que se renuevan: Presidente, un (1) vocal titular, un (1) vocales suplentes y Revisor de cuentas titular y suplente.
- 5) Valor de la cuota societaria para el año siguiente.

Nota: De acuerdo al Estatuto vigente, si a la hora fijada para el comienzo no se encontrara el quórum requerido, la Asamblea sesionará una hora después con el número de socios presentes.

Ebe UNCAL, Presidente - Diana FISCELLA, Secretaria.-
B.O. 3208

FEDERACIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES DE LA PCIA. DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 del Estatuto, la Comisión Directiva de la Federación de Bibliotecas Populares de la Pcia. La Pampa, cumple en convocar a las bibliotecas asociadas, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en el Centro Cultural Provincial -Avda. Belgrano Sur N° 180, SANTA ROSA- el día 24 de junio de 2.016, a partir de las 8,30 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria Anual ejercicio 2.015-2016 (del 01/04/15 al 31/03/16).
- 3°) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 22 cerrado el 31/03/16
- 4°) Determinación de la cuota afiliatoria anual para el próximo período.
- 5°) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente A.G.O. junto al Presidente y Secretario.

NOTA: Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después, con los socios presentes (Art. 22 del Estatuto).

Catalina R. FOGEL, Presidente- Clementina J. ROSSINI,

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 158 -20-V-16- Art. 1°.- Convocar la participación en el concurso Interno a Realizarse en la jurisdicción "R" MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Unidad de Organización 13, DIRECCIÓN DE INSPECCIONES, para cubrir la vacante categoría 3-Rama Administrativa-, reservada en el presente Expediente, a los agentes comprendidos en el Decreto N° 881/16 que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los Artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Las tareas a cumplir serán de Inspector de Obra en el área de la Dirección de Inspecciones, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 3°.- Aprobar el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I y que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 4°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A - TITULARES

- 1.- ALECHA, José Antonio
- 2.- ARRIGONE, Fabián Pedro
- 3.- BERTI, Ariel

B - SUPLENTES

- 1.- ICHOUST, María Elena
- 2.- HADAD, Osvaldo Rubén
- 3.- ROMERO, Eduardo Antonio

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 19 de Agosto de 2016, a las 9,00 horas en la Dirección de Inspecciones, fijándose como fecha de inscripción los días 20 y 21 de Julio de 2016.

ANEXO I

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "R" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 13

CARGO A CONCURSAR: Categoría tres (3) -Rama Administrativa.

CANTIDAD: Una (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fija el Artículo 1° del presente Decreto.

FUNCIÓN: Inspector de Obras en el área de la Dirección de Inspecciones.

REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria según el Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes a la Inspección de Obras.

LUGAR DE TRABAJO: Dirección de Inspecciones.

A - ANTECEDENTES EVALUABLES	PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 5
2.- Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 1,5
3.- Foja de Servicios	0 a 0,5
4.- Sector Público, por año calendario al 31-12-2015 (0,10 año calendario)	0 a 3

Ley N° 643 (Artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".

B - CONCURSO DE OPOSICIÓN	PUNTAJE
TEMARIO	
1.- Ley General de Obras Públicas N° 38	0 a 3
2.- Ley de Procedimiento Administrativo N° 951 y el Decreto Reglamentario N° 1684	0 a 3
3.- Ley de Ministerios N° 2872	0 a 1
4.- Decreto N° 3144/88 y su respectivo Anexo Reglamentario de la Dirección de Inspecciones	0 a 3

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES

INSCRIPCIÓN: 20 y 21 de Julio de 2016.

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 19 de agosto de 2016 a las 9,00 horas.

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Sala de reunión de la Dirección de Inspecciones.

RESULTADOS

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 157 -30-V-16- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial, por una vez, la nómina de participantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución N° 77/16, conforme al Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2º.- Propiciar la promoción de los agentes

Estela Noemí Andrea VELÁZQUEZ (Legajo N° 18637), Analía TRIPAILAO (Legajo N° 72375) y Marcos Gastón AGÜERA (Legajo N° 111662) a la categoría 6 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

Resultado del concurso interno convocado por Resolución N° 77/16 para cubrir tres cargos categoría 6 de la Rama Administrativa (Ley N° 643), en Contaduría General de la Provincia:

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE ANTECED.	PUNTAJE OPOSIC	PUNTAJE TOTAL
1)VELÁZQUEZ, Estela Noemí (Legajo 18637	7,209	6,02	13,229
2) TRIPAILAO, Analía (Legajo 7 2375)	4,318	8,42	12,738
3) AGÜERA ,Marcos Gastón (Legajo 111662)	3,711	8,61	12,321
4) RENZINI, María Guadalupe (Legajo 113355)	3,680	7,61	11,290
5) MEDIZA, Mónica Susana (Legajo 12554)	4,865	5,47	10,335
6) GARCÍA, Liliana Beatriz(Legajo 32921)	3,982	6,35	10,332
7) VAQUERO, María Laura (Legajo 31402)	4,510	5,03	9,540

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 75 -26-V-16- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 041/2016, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE IX – SECRETARIA “A” DE LA CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ASUNTOS LEGALES

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECED.	PUNTAJE OPOSIC	PUNTAJE TOTAL
Melina Andrea REINAUDI	4,30/10	9,35/10	13,65/20